



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024**

### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Excm. Sra. D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández (PP)

### **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESIÓN**

#### **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid  
Ilma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cristina Mora Menéndez de la Vega  
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Francisca Martínez Sotomayor  
D. Ignacio Jáudenes Murcia  
D. Pablo Braqueháis Desmots  
D. José Martínez Hernández  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén Romero Carretero  
D. Álvaro Valdés Pujol

#### **GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA**

D. Jesús Giménez Gallo  
D<sup>a</sup> Isabel García García  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de las Mercedes Graña Morla  
D. Juan Jose López Escolar  
D. Enrique Pérez Abellán  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Álvarez  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Antonia Pérez Galindo

#### **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

D. Manuel Torres García  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Andreu Bernal  
D. Pedro Contreras Fernández  
D. Fulgencio Soto Suárez

#### **GRUPO MUNICIPAL VOX**

Ilmo. Sr. D. Diego Jose Salinas Hernández  
D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez del Álamo  
D. Gonzalo Manuel López Pretel  
D. Diego Lorente Balibrea

En Cartagena, siendo las ocho horas treinta y ocho minutos del día treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Edificio del Palacio Consistorial, sito en la Plaza del Ayuntamiento, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández, y con la asistencia de la Secretaria General del Pleno, D<sup>a</sup> Alicia García Gómez, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar del asunto que constituye el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

D. Ricardo Segado García, Concejel del Grupo Municipal MC Cartagena, se incorpora a la sesión a las 8,40 h.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

1 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## GRUPO MUNICIPAL MIXTO

D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández

## INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Jesús Ortuño Sánchez

## SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D<sup>a</sup> Alicia García Gómez

**DILIGENCIA:** Para hacer constar, que se incorpora como parte integrante del presente acta (en el que figura el marcaje de tiempo de cada uno de los asuntos elevados a la consideración del pleno), el fichero resultante de la grabación en audio de la sesión, que contiene la totalidad de las intervenciones de los miembros del pleno, al que se podrá acceder en el siguiente enlace: "[www.cartagena.es/acuerdos\\_municipales.asp](http://www.cartagena.es/acuerdos_municipales.asp)", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico del Pleno, en su redacción vigente, adoptada mediante Acuerdo Plenario de 30 de diciembre de 2016, publicado en el BORM nº 59 de 13 de marzo de 2017.

## ORDEN DEL DÍA

### **ASUNTO ÚNICO**

Propuesta del Concejal del Área de Educación y Hacienda, sobre Aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025. Dictamen Comisión de Hacienda e Interior

Enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista 1.  
Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Socialista. 45.

*Antes de iniciar la sesión interviene la Sra. Alcaldesa para expresar la solidaridad que comparten todos los miembros de la Corporación con la Comunidad Valenciana y Albacete en estos momentos en los que están haciendo frente a todas las consecuencias de la devastación provocada por las lluvias torrenciales de las últimas horas, con el fallecimiento y desaparición de personas.*

*La Sra. Alcaldesa informa de que se ha puesto a disposición, un equipo de bomberos, los perros de rescate, la unidad de drones de la policía local, para que sean movilizados en el momento en el que se requiera por parte de los equipos de emergencias tanto de la Comunidad Valenciana como la de Castilla la Mancha.*

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

2 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

*Se somete, en primer lugar, a la consideración del Pleno, las enmiendas a la totalidad que presentan los Grupos Municipales de la Oposición.*

**ENMIENDA QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025 Y PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE. (00:02:02)**

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 es irreal, ya que ni los ingresos ni los gastos resultan creíbles.

Además, adolece de partidas suficientes para mejorar la sostenibilidad, la accesibilidad, la participación ciudadana y para acabar con la discriminación que sufren los vecinos de nuestro territorio.

Desde el PSOE consideramos que faltan inversiones y, sin embargo, se sobredimensionan partidas destinadas a gastos de protocolo, publicidad y festejos.

El presupuesto crece sólo un 4,34 por ciento mientras que las inversiones decrecen un 17,74 por ciento, lo que demuestra que el incremento presupuestario va dirigido a gastos propios del Ayuntamiento, es decir, a engrosar la maquinaria administrativa local, y no a mejorar la vida de los ciudadanos.

La deuda municipal, por mucho que traten de ocultarlo, va a seguir creciendo ya que ustedes mismos prevén la contratación de un nuevo préstamo de 8,8 millones de euros, con lo que la deuda total ascenderá a más de 80 millones de euros.

A esto se le suma el hecho de que los ingresos que prevén no son creíbles ya que no cumplieron sus expectativas ni en 2022, ni en 2023 y, por supuesto, tampoco van a hacerlo en 2024.

Tampoco son creíbles sus previsiones de gastos, ya que este Gobierno es incapaz de ejecutar lo que promete, como han demostrado durante el último año y medio.

Además, estos presupuestos corroboran que el Gobierno ha asumido las tesis de la ultraderecha, como ponen de manifiesto las nuevas subvenciones destinadas a perseguir a las mujeres que optan por defender su derecho reconocido al aborto.

Por todo lo expuesto y en virtud del punto 2, del artículo 54, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, el Grupo Municipal Socialista presenta una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 con el objeto de que sea retirado y modificado para ajustar a la realidad las cifras de gastos e ingresos, e incluir los compromisos aprobados en este Pleno municipal.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, y los votos en contra de los representante de los Grupos Popular y Vox, dictamina de disconformidad con la anterior enmienda a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

**ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MC, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025. (00:04:50)**

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 presentado por el gobierno local asciende a un total de 274.488.698,00 €, lo que supone un incremento de 11.417.460,00 € respecto al de 2024.

Podría pensarse que con esos 275 millones de euros se garantizan las inversiones el mantenimiento y, por supuesto todos los servicios que merecen los cartageneros pero no es así.

Es cierto que el gobierno local lleva unos días intentando aparentar que los presupuestos son útiles, pero no lo consigue porque tiene que afirmar que hay proyectos que se ejecutarán con cargo a estos presupuestos que no aparecen nominativamente en ellos.

Y esa es la primera razón para que se devuelva este documento al servicio correspondiente, pues si hay proyectos concretos deben aparecer en el presupuesto. Salvo que la intención sea decir una cosa para dejarla sin hacer o, en el mejor de los casos, hacer algo distinto y poco productivo para los cartageneros.

Los ingresos, de esos 11,5 millones de € que aumentan vendrán de 8.830.667 € de otro préstamo a 10 años y del incremento de los impuestos directos (2.578.364,00 €) e indirectos (1.377.424,00€), a pesar de que digan que no los suben.

Otra razón para la devolución de los presupuestos es la nueva confesión de que las cuentas no salen y cada año hay que pedir financiación y endeudar al Ayuntamiento una década, así gestiona el PP.

Además baja el presupuesto de la ADLE para fomentar el desarrollo y el empleo y en la previsión de la sociedad municipal Casco Antiguo desvían la excavación del Molinete a otros fines y prevén contratar varios técnicos para las viviendas que dicen que harán en las ubicaciones más peregrinas.

Sin dejar de recordarles que siguen incumpliendo las previsiones del Tribunal de Cuentas sobre la adjudicación directa de las subvenciones, algo que el Interventor les recuerda en sus informes, pero que no les preocupa.

En definitiva, llegamos hoy al Pleno para debatir un presupuesto que pretenden sacar adelante con los 14 votos que le han salido tan baratos a la alcaldesa y tan caros a los cartageneros que con él perderán otro año de oportunidades y desarrollo, por lo que en virtud del artículo 54 del reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y concordantes, el Grupo Municipal MC Cartagena presenta una Enmienda a



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

la totalidad al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 para que sea retirado y modificado para dar cabida a la transparencia, la concurrencia y la participación, para que incluya proyectos concretos y necesarios, para que contemple la mejora de los servicios y conseguir que cuadren las cuentas sin más préstamos que pagamos todos.

### **ENMIENDA QUE PRESENTA ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO, A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES DE 2025 CON DEVOLUCIÓN DEL TEXTO AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE. (00:07:10)**



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

El proyecto de presupuesto municipal que el ejecutivo local ha presentado para el ejercicio 2025 asciende a 274.488.698 euros, lo que supone una cuantía de casi un 5,5% más que la contemplada para el anterior ejercicio de 2024.

Un presupuesto para 2025 basado en la subida de los impuestos, en el aumento de la deuda, en la disminución de la capacidad inversora del ayuntamiento; con el agravante, a juicio del grupo municipal de Sí Cartagena, de que la política social empieza a preocupar en cuanto a las subvenciones nominativas de entidades de este sector tan importante y vulnerable.

Las cuentas municipales para 2025 son un dislate; tras su estudio y análisis no se desprende ningún criterio de prudencia y/o estabilidad al que pueda responder tanta desproporcionalidad entre ingresos y gastos; el gasto descontrolado y la obsesión desmesurada de recurrir a préstamos de forma sistemática, hacen que la principal fuente de sostenibilidad y equilibrio para las arcas municipales se base en 4 ejes:

**1.-** El Ayuntamiento se sigue nutriendo de las transferencias que le provienen de otras Administraciones Públicas, pues **sigue aumentando** el capítulo de **transferencias corrientes**.

**2.-** El Ayuntamiento recurrirá para este ejercicio 2025 a obtener **más** dinero por la vía del **endeudamiento**, solicitando más préstamos; en esta ocasión, el gobierno local contempla en el proyecto de presupuestos para el próximo ejercicio un préstamo de **casi 9 millones de euros**, concretamente, por un importe de 8.830.667 € y otro por importe de 4 millones de euros. Esta cifra nos lleva a afirmar que el presupuesto para 2025 contiene una **deuda actual** de más de **70 millones de euros** a los que, sumados los casi trece millones de euros de préstamo del próximo ejercicio, hacen un **total de nada menos que 83 millones de euros en DEUDA**.

**3.-** El Ayuntamiento va a **ingresar** más por la vía de la recaudación; es decir, se contempla una previsión de ingresos de más de 5 millones de euros a costa del bolsillo de todos los cartageneros y de las empresas: en aplicación a la nueva Ordenanza Fiscal de Impuestos y Tasas Municipales que el ejecutivo local aprobó en solitario, haciendo que suba el impuesto a las empresas (IAE), el recibo del agua o la tasa por recogida de basuras. Nos referimos a los **5.215.259 €** que el gobierno tiene previsto recaudar.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**4.- La capacidad inversora del ayuntamiento** disminuye en casi 3 millones de euros, demostrando, ésto, la nula capacidad de gestión de este gobierno para generar riqueza y crear puestos de trabajo; no siendo capaces de liderar el crecimiento que Cartagena precisa y tener una economía vigorosa.

Ante estos datos, desde el grupo municipal Sí Cartagena presentamos una Enmienda a la Totalidad, con la devolución del texto al órgano correspondiente porque consideramos que si se aprueban estas cuentas para el año 2025, el gobierno local:

- Asfixiará las economías domésticas de los cartageneros, con su gestión basada en la subida de impuestos encubierta a través de la recaudación con una previsión de **aumentar en 5.215.259 €** lo recaudado.

- Se volverá a endeudar con los más de 7 préstamos bancarios solicitados en el tiempo que llevamos de legislatura, en menos de 1 año y medio.

- Subirá los impuestos a través de la recaudación.

- Seguirá dependiendo presupuestariamente de otras Administraciones Públicas que le van transfiriendo y aumentando siempre el presupuesto destinado a Cartagena, y precisamente no nos referimos a la Comunidad Autónoma, y así se constata en presupuesto.

- Seguiría alejándose de las recomendaciones que el Tribunal de Cuentas refleja en su informe sobre la concesión de subvenciones nominativas del ámbito social sin propuesta previa alguna.

Desde Sí Cartagena valoramos muy grave esta última cuestión que advierte el Tribunal de Cuentas y a la que también hace mención en su informe la Intervención Municipal: concretamente, *recuerda que “el Tribunal de Cuentas advierte que se desconoce el procedimiento empleado para determinar el número, importe y entidades beneficiarias de las subvenciones nominativas, que no consta la existencia de estudios, propuestas u otros documentos previos ...”*

Así, se constata la irresponsabilidad, falta de empatía y de sensibilidad de este gobierno actual con todo el tejido social del municipio que se dedica a ayudar a la parte más frágil y vulnerable de nuestra sociedad.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que desde el Grupo Municipal Mixto “Sí Cartagena” se presenta para su debate y aprobación esta **enmienda a la totalidad del proyecto de presupuestos para 2025 del ayuntamiento de Cartagena, con la devolución del texto al órgano correspondiente**, para su mejor estudio y paliar las grandes deficiencias anteriormente expuestas y que a nuestro juicio, de ser aprobadas, serían unas cuentas injustas, insolidarias y nada acordes a la situación actual y a las necesidades reales de los hogares y empresas cartageneras.

*Interviene por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (00:09:34)*

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

6 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

***Se procede a la votación de la retirada del Presupuesto para un mejor estudio (se somete a votación las tres enmiendas a la totalidad):***

Sometida a votación la enmienda a la totalidad, fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y Vox)

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025. *DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA E INTERIOR. (00:12:35)***

La Comisión de Hacienda e Interior reunida en sesión extraordinaria celebrada a las nueve horas cuarenta y un minutos en primera convocatoria, el día veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de D. Ignacio Jáudenes Murcia (PP), la concurrencia del Vicepresidente D. Álvaro Valdés Pujol (PP), y como vocales, D. Jesús Giménez Gallo (MC Cartagena), D<sup>a</sup> Isabel García García (MC Cartagena), D. Pedro Contreras Fernández (Socialista, suplente del titular), D. Diego José Salinas Hernández (Vox) y D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández (Mixto).

Están presentes, el Interventor General, D. Jesús Ortuño Sánchez; el Tesorero Municipal, D. José Francisco Amaya Alcausa, el Director Económico-Presupuestario y del Órgano de Gestión Tributaria, D. Juan Ángel Ferrer Martínez, el Jefe de Comunicación y Protocolo D. Aureliano Gómez Vizcaíno Castelló y de D. Antonio Vidal Conesa, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos,

Todos ellos asistidos por mí, Alicia García Gómez, Secretaria General del Pleno, habiendo conocido el siguiente asunto:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025.**

Esta Delegación de la Alcaldía, en cumplimiento del artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha elaborado la siguiente propuesta:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2025. CONSIDERACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2025.**

Durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 han estado suspendidas las reglas fiscales en España. A partir del 8 de marzo de 2023, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

Por tanto las reglas fiscales aplicables a las Administraciones Públicas españolas quedan reactivadas en 2024, quedando éstas obligadas a su cumplimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, en los siguientes términos:

- El Programa de Estabilidad para 2025 establece para el conjunto del subsector local un 0,1% de superávit en los ingresos no financieros.
- La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2,7% para 2025.
- El objetivo de deuda para 2025, se considerará de forma individualizada para cada entidad local en relación con los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025, el cual, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales, los Consorcios Administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento.

A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Proyecto de Presupuesto General se presenta, cumpliendo con lo anterior, con un 0,1% de superávit inicial en los ingresos no financieros, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINCICINCO EUROS (280.553.825 €)** y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	101.376.103	2.236.126	0	258.803	0	513.331	173.950	0	104.558.313	0	104.558.313
2	125.188.261	1.501.724	12.820	40.518	361.100	250.062	184.200	0	127.538.685	0	127.538.685
3	2.691.040	200	0	500	0	118.858	0	0	2.810.598	0	2.810.598
4	21.062.771	92.000	0	131.000	0	0	43.000	1.390.000	22.718.771	2.601.072	20.117.699
5	100.000	0	0	0	0	0	0	0	100.000	0	100.000
<b>Total Op. cts</b>	<b>250.418.175</b>	<b>3.830.050</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>361.100</b>	<b>882.251</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>257.726.367</b>	<b>2.601.072</b>	<b>255.125.295</b>
6	13.242.579	81.420	0	0	55.000	1.671.997	0	0	15.050.996	0	15.050.996
7	822.420	0	0	0	0	0	0	0	822.420	456.420	366.000
<b>Total Op. ctp</b>	<b>14.064.999</b>	<b>81.420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>1.671.997</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>15.873.416</b>	<b>456.420</b>	<b>15.416.996</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.483.174</b>	<b>3.911.470</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>273.599.783</b>	<b>3.057.492</b>	<b>270.542.291</b>
8	904.228	6.010	0	0	0	0	0	0	910.238	0	910.238
9	9.101.296	0	0	0	0	0	0	0	9.101.296	0	9.101.296
<b>Total Op. fin</b>	<b>10.005.524</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.011.534</b>	<b>0</b>	<b>10.011.534</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698</b>	<b>3.917.480</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>283.611.317</b>	<b>3.057.492</b>	<b>280.553.825</b>

## INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	ADLE	Carmen Conde	Casa del Niño	OAGRC	Casco Antiguo	Consorcio La Manga	Puerto de Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	110.768.639	0	0	0	0	0	0	0	110.768.639	0	110.768.639
2	17.287.910	0	0	0	0	0	0	0	17.287.910	0	17.287.910
3	54.769.747	0	0	332.144	266.600	230.248	2.000	800.000	56.400.739	0	56.400.739
4	79.077.507	3.830.050	12.820	98.677	90.000	640.000	399.150	590.000	84.738.204	2.601.072	82.137.132
5	2.850.000	0	0	0	4.500	13.746	0	0	2.868.246	0	2.868.246
<b>Total Op. cts</b>	<b>264.753.803</b>	<b>3.830.050</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>361.100</b>	<b>883.994</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>272.063.738</b>	<b>2.601.072</b>	<b>269.462.666</b>
6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	0	81.420	0	0	55.000	1.670.254	0	0	1.806.674	456.420	1.350.254
<b>Total Op. ctp</b>	<b>0</b>	<b>81.420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>55.000</b>	<b>1.670.254</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.806.674</b>	<b>456.420</b>	<b>1.350.254</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.753.803</b>	<b>3.911.470</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>273.870.412</b>	<b>3.057.492</b>	<b>270.812.920</b>
8	904.228	6.010	0	0	0	0	0	0	910.238	0	910.238
9	8.830.667	0	0	0	0	0	0	0	8.830.667	0	8.830.667
<b>Total Op. fin</b>	<b>9.734.895</b>	<b>6.010</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9.740.905</b>	<b>0</b>	<b>9.740.905</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698</b>	<b>3.917.480</b>	<b>12.820</b>	<b>430.821</b>	<b>416.100</b>	<b>2.554.248</b>	<b>401.150</b>	<b>1.390.000</b>	<b>283.613.017</b>	<b>3.057.492</b>	<b>280.553.825</b>

A la vista del informe económico-financiero que se emite a los efectos del artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- o Las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2025 a nivel consolidado son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando capacidad de financiación y cumpliendo con el 0,1% de superávit fijado para el ejercicio.
- o El objetivo de deuda cumple con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- o El límite de morosidad de la deuda comercial, del período medio de pago a proveedores comunicado al Ministerio referente al mes de agosto a nivel global fue de 19,81 días, cifra inferior a la establecida legalmente.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

- Con el objetivo de limitar el crecimiento del gasto público, y sin la obligación de su cálculo para el Proyecto de Presupuesto 2025 a nivel consolidado, cumple con el objetivo de la regla de gasto, para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023. La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al 2.7 % para 2025.

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez aprobado el proyecto de Presupuesto en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2024, al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo, las siguientes propuestas, para su aprobación y posterior tramitación conforme al artículo 123.1.h del citado texto normativo:



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**PRIMERO.** Aprobar el límite máximo de gasto no financiero conforme establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que marcará el techo de asignación de recursos de esta Entidad para el Presupuesto de 2025, y cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL, NOVECIENTOS DOCE EUROS (271.808.912 €)**.

**SEGUNDO.** Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2025 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Solicitar autorización para concertar operación de crédito a largo plazo por un importe total de 8.830.667 euros, a amortizar en un período máximo de 10 años con un año de carencia y sujeta al principio de prudencia financiera, de acuerdo con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.** Exponer al público el Presupuesto Municipal, las Bases de Ejecución y plantilla de personal una vez aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**QUINTO.** Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 22 de octubre de 2024, por EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA, Ignacio Jáudenes Murcia.

***Se presentan por el Grupo Municipal Socialistas Enmiendas al Presupuesto 2025, que hay que votar antes de la Propuesta de aprobación inicial del Presupuesto.***

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

10 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## ENMIENDA QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL AÑO 2025 Y PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN AL ÓRGANO CORRESPONDIENTE

El proyecto de presupuesto del Ayuntamiento para el año 2025 es irreal, ya que ni los ingresos ni los gastos resultan creíbles.

Además, adolece de partidas suficientes para mejorar la sostenibilidad, la accesibilidad, la participación ciudadana y para acabar con la discriminación que sufren los vecinos de nuestro territorio.

Desde el PSOE consideramos que faltan inversiones y, sin embargo, se sobredimensionan partidas destinadas a gastos de protocolo, publicidad y festejos.

El presupuesto crece sólo un 4,34 por ciento mientras que las inversiones decrecen un 17,74 por ciento, lo que demuestra que el incremento presupuestario va dirigido a gastos propios del Ayuntamiento, es decir, a engrosar la maquinaria administrativa local, y no a mejorar la vida de los ciudadanos.

La deuda municipal, por mucho que traten de ocultarlo, va a seguir creciendo ya que ustedes mismos preveen la contratación de un nuevo préstamo de 8,8 millones de euros, con lo que la deuda total ascenderá a más de 80 millones de euros.

A esto se le suma el hecho de que los ingresos que preveen no son creíbles ya que no cumplieron sus expectativas ni en 2022, ni en 2023 y, por supuesto, tampoco van a hacerlo en 2024.

Tampoco son creíbles sus previsiones de gastos, ya que este Gobierno es incapaz de ejecutar lo que promete, como han demostrado durante el último año y medio.

Además, estos presupuestos corroboran que el Gobierno ha asumido las tesis de la ultraderecha, como ponen de manifiesto las nuevas subvenciones destinadas a perseguir a las mujeres que optan por defender su derecho reconocido al aborto.

Por todo lo expuesto y en virtud del punto 2, del artículo 54, del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, el Grupo Municipal Socialista presenta una **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** al Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2024 con el objeto de que sea retirado y modificado para ajustar a la realidad las cifras de gastos e ingresos, e incluir los compromisos aprobados en este Pleno municipal.

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, y los votos en contra de los representante de los Grupos Popular y Vox, dictamina de disconformidad con la anterior enmienda a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

***Se votan las 45 Enmiendas Parciales al Presupuesto que presenta Pedro Contreras Fernández, Concejal Del Grupo Municipal Socialista, sobre:***

- 1.- ACCESIBILIDAD PLAYAS Y BAÑO ASISTIDO
- 2.- ADECUACIÓN ESPACIOS FORMATIVOS ADLE
- 3.- ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO
- 4.- ASEOS PÚBLICOS
- 5.- LA CREACIÓN DE AULAS DE ESTUDIO EN LA MANGA Y LA ALJORRA
- 6.- CUBIERTAS VEGETALES
- 7.- BIOSALUDABLES
- 8.- BÚHO BUS
- 9.- BURROCK FEST
- 10.- REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LOS MOROS
- 11.- HABILITAR UN ESPACIO PARA EXHUMACIONES DE OTRAS RELIGIONES
- 12.- CIRCUITO DE VELOCIDAD
- 13.- CLIMATIZACIÓN CENTROS ESCOLARES
- 14.- CONSULTORIO MÉDICO ALUMBRES
- 15.- CONTENEDORES ACCESIBLES
- 16.- CUEVA VICTORIA
- 17.- EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
- 18.- PLAN ESPECIAL DEL MOLINETE
- 19.- FAST TRACK
- 20.- GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN
- 21.- HUERTOS URBANOS
- 22.- JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS
- 23.- LA AZOHÍA E ISLA PLANA
- 24.- LOCAL SOCIAL DE JOSÉ MARÍA LAPUERTA
- 25.- LOCAL SOCIAL POLÍGONO SANTA AÑA
- 26.- LOCAL TERCERA EDAD SANTA LUCÍA
- 27.- OBRAS DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS JUNCOS
- 28.- MODERNIZACIÓN SISTEMA DE PAGO TRANSPORTE URBANO
- 29.- MUSEO DEL FÚTBOL EN EL ESTADIO CARTAGONOVA
- 30.- CREACIÓN DE UN PARQUE DE AGUA URBANO
- 31.- CAMPOS DE FÚTBOL 5 CON CÉSPED ARTIFICIAL
- 32.- PLAN CÉSPED II
- 33.- PLAN ELEGIMOS LOS NIETOS
- 34.- PLAN RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTÓN
- 35.- PLAN SOMBRA
- 36.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 1
- 37.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 2
- 38.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3
- 39.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4
- 40.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 5
- 41.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 6
- 42.- PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 7

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

12 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

- 43.- RED DE CAMINOS SALUDABLES
- 44.- RUTA JACOBEA
- 45.- SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con el voto a favor del representante del Grupo Socialista, los votos en contra de los representantes de los Grupos Popular y Vox y las abstenciones de los representantes de los Grupos MC Cartagena y Mixto, dictamina de disconformidad con las anteriores enmiendas a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

***Se vota la Propuesta del Concejal del Área de Educación y Hacienda, sobre aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2025.***



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

La Comisión, tras su estudio y deliberación, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Popular y Vox, los votos en contra de los representante de los Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto, dictamina de conformidad con la anterior propuesta a los efectos de someterla a la decisión del Pleno.

En Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 25 de octubre de 2024 por EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- Ignacio Jáudenes Murcia.

*Por el Grupo Municipal Socialista se aceptan las enmiendas parciales que se van a presentar in voce, por lo que se pasará a exponerse junto con las 45 enmiendas presentadas en la Comisión de Hacienda.*

*Por el Grupo Municipal MC Cartagena se presentaron 14 enmiendas parciales y 5 más presentadas por la Sra. Ruiz Álvarez (MC). El Sr. Giménez Gallo, Portavoz de su Grupo no acepta las enmiendas presentadas por la Sra. Ruiz Álvarez alegando que las desconoce. (00:31:33)*

**ENMIENDAS QUE PRESENTA PEDRO CONTRERAS FERNÁNDEZ, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025. (00:32:20)**

#### **1.- DENOMINACIÓN: ACCESIBILIDAD PLAYAS Y BAÑO ASISTIDO**

El ocio es una necesidad fundamental que contribuye al desarrollo de todas las personas, también de quienes tienen capacidades diferentes, ya que aporta muchos beneficios físicos y psicológicos. Disfrutar del baño en las playas de nuestro municipio en los meses de verano es, sin lugar a dudas, una de las principales actividades de ocio a las que se pueden optar en Cartagena.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

13 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sin embargo, la iniciativa 'playa para todos', se ha limitando este verano a las playas de San Ginés, en La Azohía, Playa Honda y Puerto Bello, en La Manga, por cuarto año consecutivo, a pesar de que en septiembre de 2023 se aprobó una moción presentada por este grupo municipal para que se ampliara a más zonas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a mejorar la accesibilidad en las playas de nuestro litoral y a ampliar el programa "playa para todos".

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	10.000€
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	30.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Mejora accesibilidad playas de Cartagena y ampliación del programa Playa para Todos	40000

**2.- DENOMINACIÓN: ADECUACIÓN ESPACIOS FORMATIVOS ADLE**

La Agencia de Desarrollo Local y Empleo necesita disponer de más espacios formativos para ampliar su oferta formativa destinada a desempleados.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la adecuación de nuevos espacios formativos para la ADLE.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3410.632	Edificios y nuevas construcciones	100.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Adecuación espacios formativos ADLE	100000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 3.- DENOMINACIÓN: ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Las zonas de esparcimiento canino en el municipio de Cartagena brillan por su ausencia. Es necesario que se habiliten espacios vallados y dotados de circuitos de agilidad, dispensadores de bolsas higiénicas, señalización, bebedores de animales y pérgolas, en el caso de que no haya árboles que garanticen la sombra, para que las mascotas y sus acompañantes puedan utilizarlos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de Zonas de Esparcimiento Canino

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.22699	Otros gastos diversos	5.000€
03.03002.1500.22699	Otros gastos diversos	5.000€
02.02001.4330.22699	Otros gastos diversos	20.000€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Creación de Zonas de Esparcimiento Canino	30000

### 4.- DENOMINACIÓN: ASEOS PÚBLICOS

El Ayuntamiento puso en marcha una campaña de instalación de aseos públicos que no ha continuado a pesar de que son una infraestructura muy necesaria+.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la instalación y mantenimiento de aseos públicos.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09002.3381.2269999	Otros gastos diversos	40.000€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Instalación y mantenimiento de aseos públicos	40000

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

15 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## 5.- DENOMINACIÓN: LA CREACIÓN DE AULAS DE ESTUDIO EN LA MANGA Y LA ALJORRA

La Manga y La Aljorra carecen de aulas de estudio, a pesar de que los vecinos las han demandado en muchas ocasiones. Sin embargo el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 carece de una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de aulas de estudio en La Manga y La Aljorra.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3343.2269942	Encuadernaciones	30000€
09.09001.924Z	Creación nuevas juntas vecinales	20000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Creación de aulas de estudio en La Manga y La Aljorra	50000

## 6.- DENOMINACIÓN: CUBIERTAS VEGETALES

Nuestro municipio adolece de espacios verdes, por lo que es fundamental hacer una apuesta firme y decidida por la reforestación.

Pero también se requiere dar un paso más y adoptar medidas innovadoras que ya se han puesto en marcha en el resto de Europa como son las azoteas verdes y los jardines verticales.

Los tejados ajardinados son un tipo de cubierta permanente, realizada con elementos vegetales, que, además de sus efectos ornamentales más que evidentes, aportan numerosos efectos beneficiosos sobre el entorno y sobre la salud. El Ayuntamiento debe dar ejemplo instalando este tipo de cubiertas vegetales y abriendo una línea de subvenciones destinadas a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha de un plan para la instalación de tejados ajardinados en los edificios de titularidad municipal.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

16 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
06.06002.9200.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	15.000€

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan para la instalación de tejados ajardinados en los edificios municipales	15000

## 7.- DENOMINACIÓN: BIOSALUDABLES

Los elementos biosaludables han ido cobrando fuerza con el paso de los años y cada vez son más utilizados y demandados por nuestros vecinos.

Estas infraestructuras facilitan la práctica de deporte al aire libre, no sólo para quienes las usan como complemento para su práctica deportiva habitual, como los corredores o senderistas, por poner algunos ejemplos, sino también para personas mayores, que recurren a estas instalaciones para mantenerse activas y sanas.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la instalación y mantenimiento de biosaludables.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3340.22602	Publicidad y propaganda	20.000€
08.08003.9291.2269917	Programa de Navidad	10.000€

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Instalación y mantenimiento de elementos biosaludables	30000

## 8.- DENOMINACIÓN: BÚHO BUS

El Búho Bus se ha convertido en una necesidad no sólo para los jóvenes sino también para los mayores, ya que facilitará la movilidad y reducirá la siniestrabilidad en nuestras carreteras.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

17 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada al Búho Bus.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	100000€
<b>03.03002.151002.60000</b>	<b>Expropiaciones</b>	<b>100.000€</b>

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>La que corresponda</b>	<b>Búho Bus</b>	<b>200000</b>



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 9.-DENOMINACIÓN: BURROCK FEST

El Burrock Fest, que ha celebrado este año su quinta edición, nació en la diputación de Perín en 2018 y fue el primero de música heavy rock del municipio que sigue en activo. Este festival se caracteriza porque las entradas son gratuitas. Es un evento humilde, pero ambicioso que quiere seguir creciendo tanto en calidad como en cantidad. La afluencia de público ha ido creciendo de forma constante, sin embargo, consideramos que la ayuda que recibe por parte del Ayuntamiento de Cartagena es insuficiente.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada al Burrock Fest.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08005.920D.22706	Otros esutdios y trabajos técnicos	10.000€
(10000€)		
08.08003.9291.2269917	Programa de Navidad	5000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
<b>La que corresponda</b>	<b>Burrock Fest</b>	<b>15000</b>

### 10.- DENOMINACIÓN: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LOS MOROS

El Castillo de los Moros es una fortificación del siglo XVIII, construida según proyecto del ingeniero militar Juan Martín Cermeño, siendo, el también ingeniero militar, Mateo

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

18 / 123



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Vodopich el encargado de llevar a cabo las obras de construcción, que se desarrollaron entre 1773 y 1778.

Responde a la tipología de Obra Coronada, con un baluarte central y dos medios baluartes en los extremos, unidos por cortinas, que se completa con un foso seco por el lado oriental y un muro perimetral que protege el baluarte norte.

El castillo estuvo dotado de 18 cañones y 200 hombres, quedando las posiciones artilleras hacia el exterior y libre de defensas hacia las murallas de la ciudad, ya que su finalidad era actuar como puesto avanzado, protegiendo el flanco oriental del Cuartel de Antigones, el Cuartel de Marina y las Puertas de San José.

Es uno de los elementos fundamentales del patrimonio defensivo de nuestro municipio y es necesario garantizar la protección, conservación y recuperación del monumento para su apertura al público, así como la conexión efectiva del Castillo con la ciudad para asegurar su inclusión en los circuitos de visita y en la vida diaria ciudadana, además de permitir la comunicación directa del Castillo con sus barrios próximos, Santa Lucía y Los Mateos, así como con el resto de sistemas fortificados de la ciudad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a la primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de Los Moros.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3381.2269917	Programa de Navidad	60.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de las obras de rehabilitación y recuperación del Castillo de los Moros	50.000 €

**11.- DENOMINACIÓN: HABILITAR UN ESPACIO PARA EXHUMACIONES DE OTRAS RELIGIONES**

El pluralismo religioso en nuestro país es una realidad que ni podemos ni debemos obviar. Tenemos que dar respuesta a las necesidades que la diversidad religiosa genera, especialmente en una cuestión tan relevante como la gestión de la muerte, ya que todos los ciudadanos tienen derecho a ser enterrados según sus convicciones éticas y espirituales.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a habilitar espacio en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

las inhumaciones de otras confesiones religiosas, no católicas, en donde se respeten las costumbres y tradiciones funerarias de los diferentes credos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a habilitar espacio en los cementerios municipales o en un nuevo recinto para las inhumaciones de otras confesiones religiosas, no católicas, en donde se respeten las costumbres y tradiciones funerarias de los diferentes credos.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05.05002.1320.2269999	Otros gastos diversos	6000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Adecuación de espacio en los cementerios para otras confesiones religiosas	6000

**12.- DENOMINACIÓN: CIRCUITO DE VELOCIDAD**

El Circuito de Velocidad de Cartagena genera cerca de 30 puestos de trabajo y mueve un volumen de negocio de más de tres millones de euros al año, con lo que eso supone para empresas locales como hoteles o restaurantes.

El Ayuntamiento colabora con otras entidades y empresas deportivas y, sin embargo, hasta ahora no lo ha hecho con el Circuito.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la firma de un convenio de colaboración con el Circuito de Velocidad de Cartagena.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Convenio de colaboración con el Circuito de Velocidad de Cartagena	100000

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

20 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 13.- DENOMINACIÓN: CLIMATIZACIÓN CENTROS ESCOLARES

Alumnos, profesores y personal de Administración y Servicios de los centros educativos de Cartagena soportan durante los meses de primavera y otoño unas condiciones ambientales que llegan a suponer un riesgo para su seguridad y salud por las altas temperaturas que se alcanzan en el interior de las aulas, en los patios y en los espacios comunes.

La mayoría de los edificios no reúnen las condiciones necesarias para combatir el calor porque carecen de sistemas de climatización adecuados y siguen manteniendo techos de uralita, que concentran aún más las altas temperaturas, además de tener amianto entre sus componentes.

A esto se suma la falta de espacios con sombra en los patios de los centros escolares. El Plan de Eficiencia Climática de la concejalía de Educación instaló toldos que cubrían algunas zonas de los patios, pero que claramente son insuficientes.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la climatización de los centros escolares del municipio.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
07.07001.1722.46702	Consortio Administrativo La Manga Consortio	20.000€
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de climatización de los centros escolares del municipio	120000

### 14.- DENOMINACIÓN: CONSULTORIO MÉDICO ALUMBRES

Los vecinos de Alumbres llevan años esperando el consultorio médico que se les prometió, pero en el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025 no lo incluye.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción del proyecto para la construcción del Consultorio Médico de Alumbres.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	50.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción del proyecto de construcción del consultorio médico de Alumbres	50000



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**15.- DENOMINACIÓN: CONTENEDORES ACCESIBLES**

Muchos contenedores del término municipal no son accesibles para personas con movilidad reducida o capacidades diferentes. Sin embargo, ya hay en el mercado contenedores accesibles que, además de su habitual apertura, cuentan con otra boca extra a media altura para que personas con discapacidad o personas con problemas de movilidad, entre otros potenciales usuarios, puedan depositar los residuos sin dificultad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un plan plurianual para la compra e instalación de contenedores accesibles.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	40.000€
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	20.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Plurianual de compra e instalación de contenedores accesibles	60000

**16.- DENOMINACIÓN: CUEVA VICTORIA**

La Cueva Victoria es desde hace años internacionalmente conocida por ser una localidad fosilífera de primer orden que ha proporcionado una de las mejores colecciones de fauna de vertebrados del Pleistoceno inferior. Sin embargo, aún no se ha habilitado para ser visitada de forma habitual ni cuenta con el presupuesto suficiente para continuar las excavaciones.f



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a Cueva Victoria.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	20.000€
04.04001.231E.22699	Otros gastos diversos	10.000€
03.03006.1723.2269999	Otros gastos diversos	20.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Plurianual para Cueva Victoria	50000

**17.- DENOMINACIÓN: EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Cartagena debe apostar por el autoconsumo energético mediante la instalación de paneles solares, turbinas eólicas u otras formas de generación de energía renovable en sus edificios, parques y en su estación de autobús, entre otros, para generar su propia electricidad. Sin embargo, el Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025 no incluye ninguna partida para este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y que se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un plan para dotar a las dependencias municipales de soluciones tecnológicas innovadoras para garantizar su sostenibilidad energética mediante la instalación de placas solares o de cualquier otra medida que permita reducir el consumo y producir la energía que los inmuebles requieren para su funcionamiento..

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08003.9291.22699	Otros gastos diversos	100.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan de Eficiencia Energética de los Edificios Municipales	100000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 18.- DENOMINACIÓN: PLAN ESPECIAL DEL MOLINETE

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad en agosto de 2023 la redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro del Molinete en Cartagena, que no se contempla en el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción de un Plan Especial Específico para el Cerro del Molinete en Cartagena.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02.02001.4220.2279999	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	10.000€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción de un Plan Especial para el Molinete	10.000 €

### 19.- DENOMINACIÓN: FAST TRACK

El Pleno del Ayuntamiento de Cartagena aprobó en noviembre de 2023 una iniciativa para implantar la iniciativa Fast Track, creando un Plan de Acción Municipal que permitirá la movilización de recursos, identificará los colectivos implicados y establecerá alianzas intersectoriales para alcanzar los objetivos 95-95-95

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la implantación de la iniciativa Fast Track..

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3340.2279984	Organización Festival Rock Imperium	40.000€



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Puesta en marcha de la iniciativa Fast Track	40000

**20.- DENOMINACIÓN: GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno no aprobó en el pleno de septiembre de 2023 una moción para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación, que son más que necesarios y tampoco se ha incorporado ninguna partida presupuestaria de forma específica para este fin en el Proyecto de Presupuestos presentado por el Gobierno Municipal.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada para garantizar la gratuidad del transporte público cuando se producen episodios de alta contaminación.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	50.000€

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Subvención del transporte público en episodios de alta contaminación	50.000 €

**21.- DENOMINACIÓN: HUERTOS URBANOS**

Los Huertos Urbanos sirven para incrementar la calidad de vida de la población estableciendo una relación entre el medio urbano y el natural; fomentando la biodiversidad y la conectividad ecológica de los hábitats que benefician el equilibrio de los ecosistemas; al tiempo que se mejoran las relaciones sociales.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de nuevos huertos urbanos.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

25 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02.02001.4221.47002	Ferías	10.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Creación nuevos Huertos Urbanos	10000

**22.- DENOMINACIÓN: JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad ella moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para que se instalaran juegos infantiles adaptados en todos los parques del municipio.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a la redacción de un plan para la instalación progresiva y de forma plurianual de juegos infantiles adaptados en todos los parques y espacios de ocio del municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3340.227996	Organización, coordinación, montaje, sonorización e iluminación de eventos	50.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan plurianual para la instalación de juegos infantiles adaptados en todos los parques del municipio	50000

**23.- DENOMINACIÓN: LA AZOHÍA E ISLA PLANA**

La Azohía e Isla Plana necesitan un plan plurianual de inversiones que permita mejorar sus infraestructuras y servicios para garantizar su transformación en localidades más modernas, accesibles y acogedoras.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan Plurianual de Inversiones en La Azohía e Isla Plana.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

26 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	50.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan Plurianual de Inversiones en La Azohía e Isla Plana	50000

**24.- DENOMINACIÓN: LOCAL SOCIAL DE JOSÉ MARÍA LAPUERTA**

Los vecinos de José María Lapuerta necesitan un local que dé respuesta a sus necesidades de reunión y de desarrollo de actividades culturales, formativas y de ocio.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del proyecto para la construcción de un local social para la barriada José María Lapuerta.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.231Ñ.48051	Apoyo a la natalidad	50.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción proyecto de construcción local social de José María Lapuerta	50000

**25.- DENOMINACIÓN: LOCAL SOCIAL POLÍGONO SANTA ANA**

El Polígono de Santa necesita un local social. Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del proyecto para la construcción de un local social en el Polígono de Santa Ana.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	30.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha del proyecto de construcción de un local social en el Polígono de Santa Ana	30000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**26.- DENOMINACIÓN: LOCAL TERCERA EDAD SANTA LUCÍA**

Los mayores de Santa Lucía necesitan un local para la tercera edad.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha de la construcción del local de la tercera edad de Santa Lucía.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03003.3381.2269901	Alumbrado público festejos populares	20.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Plan plurianual para la construcción del local de la tercera edad en Santa Lucía	20000

**27.- DENOMINACIÓN: OBRAS DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS JUNCOS**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó en noviembre de 2023 acometer las obras necesarias de reparación y modernización de las infraestructuras y el mobiliario del parque de los Juncos. Sin embargo, el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 no incluye ninguna partida para este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

una partida destinada a la primera fase de las obras de remodelación y modernización del Parque de los Juncos.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3381.2269917	Programa de Navidad	50.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	I fase de las obras de remodelación y modernización de los Juncos	50.000 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**28.- DENOMINACIÓN: MODERNIZACIÓN SISTEMA DE PAGO TRANSPORTE URBANO**

El sistema de pago del transporte público en Cartagena es, cuanto menos, arcaica, ya que el billete no se puede abonar mediante ningún sistema telemático, ya que sólo se admite dinero en metálico y no se admiten billetes de más de 5 euros.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la modernización del sistema de pago del transporte público.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Modernización del Sistema de Pago del Transporte Público	100000

**29.- DENOMINACIÓN: MUSEO DEL FÚTBOL EN EL ESTADIO CARTAGONOVA**

Desde el PSOE consideramos fundamental dotar a nuestro campo de fútbol de un espacio de agradecimiento y recuerdo a los jugadores que han defendido el escudo del Cartagena, con la creación de un Museo del Fútbol y de una sede para la Asociación de Veteranos.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la instalación del Museo del Fútbol Local, con una sede para la Asociación de Veteranos del FC Cartagena, en el Estadio Cartagonova.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y nuevas construcciones	130.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Museo del Fútbol Local	130000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**30.- DENOMINACIÓN: CREACIÓN DE UN PARQUE DE AGUA URBANO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad en septiembre de 2023, la redacción de un proyecto para la instalación de un parque de agua, su ejecución y puesta en marcha, que no se ha llevado a cabo.

Además, en el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 20245 presentado por el equipo de Gobierno, dicha partida no se ha incluido.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la redacción de un proyecto para la instalación de un parque de agua urbano, su ejecución y puesta en marcha.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01.01003.3381.2269999	Otros gastos diversos	20.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Proyecto y ejecución de un parque de agua urbano	20.000 €

**31.- DENOMINACIÓN: CAMPOS DE FÚTBOL 5 CON CÉSPED ARTIFICIAL**

El municipio necesita nuevos campos de fútbol 5 con césped artificial pero el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para 2025 carece de una partida presupuestaria para este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan de Construcción de Campos de Fútbol 5 en las zonas que carecen de estas instalaciones deportivas.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.632	Edificios y otras construcciones	90.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha de un Plan para la construcción de Campos de Fútbol 5 con césped artificial	90.000€

### 32.- DENOMINACIÓN: PLAN CÉSPED II

El césped artificial de muchos de los campos de fútbol del municipio está muy deteriorado.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan para renovar el césped artificial de los campos de fútbol del municipio.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.60905	Mejora infraestructuras	100.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha de un Plan para la renovación del césped artificial de los campos de fútbol del municipio	100000

### 33.- DENOMINACIÓN: PLAN ELEGIMOS LOS NIETOS

Los Nietos está abandonado desde hace muchos años y sus vecinos reclaman la puesta en marcha de un plan de renovación y modernización que apoyaron todos los grupos políticos en la última campaña electoral municipal, incluidos PP y Vox, que conforman el Gobierno local.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

31 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha del Plan Elegimos Los Nietos.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08003.9291.2269917	Programa de Navidad	20.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha del Plan Elegimos Los Nietos.	20000

#### 34.- DENOMINACIÓN: PLAN RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTÓN

El Barrio de San Antón necesita desde hace muchos años una renovación y modernización urgente que no se ha acometido.

Sin embargo, el proyecto de Presupuestos para el año 2025 no incluye una partida destinada a este fin.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la redacción y puesta en marcha de un Plan de Renovación y Modernización del Barrio de San Antón.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
05.05002.1320.2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	30.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha de un Plan de Renovación y Modernización del Barrio de San Antón	30000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 35.- DENOMINACIÓN: PLAN SOMBRA

Nuestro municipio adolece de espacios de sombra suficientes tanto en el centro histórico, como en los barrios y diputaciones.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la puesta en marcha de un Plan Sombra que garantice la creación de espacios de sombra tanto en las calles del centro histórico de la ciudad, como en las marquesinas de autobús y otros espacios públicos que lo necesiten.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	100.000€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Redacción y puesta en marcha del Plan Sombra	100000

### 36.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 1

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 1.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9241.6	Inversiones Reales	146.844€

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 1	146.844 €



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### 37.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 2

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 2.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9242.6	Inversiones Reales	182.250 €

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 2	182.250 €

### 38.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 3.

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9243.6	Inversiones Reales	170.021 €

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

34 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 3	170.021 €

**39.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4**

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 4.

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9244.6	Inversiones Reales	235.146 €

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 4	235.146 €

**40.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 5**

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 5.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9245.6	Inversiones Reales	122.474 € €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 5	122.474 €



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

#### 41.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 6

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 6.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9246.6	Inversiones Reales	142.820 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 6	142.820 €

#### 42.- DENOMINACIÓN: PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 7

Los Presupuestos Participativos son una herramienta de participación ciudadana y democracia fundamental ya que mejoran la transparencia en el gasto municipal y estimulan la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Facilitar la participación de los vecinos en las decisiones relativas a sus barrios y diputaciones es determinante para garantizar una correcta distribución de los recursos públicos, ya que nadie mejor que ellos conoce las necesidades reales de cada zona.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Presupuestos Participativos en el Distrito 7.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
09.09001.9247.6	Inversiones Reales	191.313 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Presupuestos Participativos Distrito 7	191.313 €

#### 43.- DENOMINACIÓN: RED DE CAMINOS SALUDABLES

Caminar es una de las mejores actividades que más se están promoviendo entre todos los sectores de la población ya que implica actividad física, fomenta el bienestar emocional, y, al tiempo, permite a los vecinos disfrutar del entorno, tanto urbano como natural, del municipio. Por ello consideramos que es fundamental crear una red de itinerarios saludables, tanto en la ciudad como en los barrios y diputaciones, que incluyan el entorno urbano y los espacios naturales.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA**;

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de una red de itinerarios saludables.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11.11001.3420.22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Primera fase de la red de itinerarios saludables	10000

#### 44.- DENOMINACIÓN: RUTA JACOBEA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó por unanimidad en septiembre de 2023 poner en marcha una campaña de promoción e información turística para que Cartagena tenga un



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

papel más relevante dentro de las Rutas Jacobeas y la inclusión de una partida en el presupuesto de 2024 para potenciar esta ruta, lo que no se hizo

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2024 e incluya una partida destinada a la redacción de una campaña de promoción e información turística para que Cartagena tenga un papel más relevante dentro de las Rutas Jacobeas y la potenciación de la ruta que parte de Santa Lucía.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
04.04001.231Ñ.48051	Apoyo a la natalidad	20.000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Promoción Ruta Jacobea que parte de Cartagena	10000
La que corresponda	Potenciación de la Ruta Jacobea que parte de Cartagena	10000

**45.- DENOMINACIÓN: SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES**

El Ayuntamiento de Cartagena debe poner en marcha, de manera urgente e inmediata, todos los servicios veterinarios municipales obligados por la Ley de Protección de Derechos y Bienestar de los Animales, en colaboración con las asociaciones y colectivos municipales de Defensa de los Animales, asumiendo también el control de la gestión del CATAD.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 y se incluya una partida destinada a la creación de servicios veterinarios municipales.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
08.08003.9291.2269960	Otras indemnizaciones	25.000€
04.04001.231Ñ.48050	Asociación redmadre	5000€

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Servicios Veterinarios Municipales	30000



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## ENMIENDAS IN VOCE

### **DENOMINACIÓN:** LOCAL SOCIAL EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN

Hace unos meses, la alcaldesa prometió el centro de salud de San Antón como sede para varias asociaciones que trabajan con personas con diversas enfermedades, como TP Cartagena, AFAL o Parkinson Cartagena.

Es necesario que se establezca una partida presupuestaria destinada a este fin, para poder acometer los trabajos de adecuación del edificio cuanto antes.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Local Social en el centro de salud de San Antón.

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	50.000€

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
La que corresponda	Local Social en Centro de Salud de San Antón	50.000€

### **DENOMINACIÓN:** PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El patrimonio histórico de nuestro municipio no solo es un recurso cultural, sino que también es una fuente de desarrollo sostenible, educación y cohesión social, que debemos conservar para las futuras generaciones.

Es necesario establecer un marco de protección, conservación y gestión del patrimonio histórico de Cartagena e incrementar la partida dedicada a este fin, para poder dotarlo de una financiación adecuada.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA;**

Instar al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena para que se modifique la redacción del proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Cartagena para el año 2025 e incluya una partida destinada a Conservación y gestión del patrimonio histórico.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03.03002.151002.60000	Expropiaciones	300.000€

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
10.10001.3361.632	Protección y gestión del patrimonio histórico	300.000€



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## ENMIENDAS QUE PRESENTA JESÚS GIMÉNEZ GALLO, CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL MC CARTAGENA, PARA SU TRAMITACIÓN E INCLUSIÓN EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2025. (00:50:09)

**10.- DENOMINACIÓN:** Recuperación y mantenimiento del patrimonio arqueológico (00:51:08)

*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:** La ciudad de Cartagena, llamada la trimilenaria, tiene un rico patrimonio arqueológico y cultural que la sitúan como una de las urbes más importantes del Mediterráneo. No obstante, en los últimos años, todas las inversiones se han centrado en proyectos como el Teatro Romano y el Anfiteatro, dejando aparcados en muchos casos otros grandes espacios como el cerro del Molinete, el Castillo de los Moros o la Plaza del Lago.

Tres lugares que, por su importancia arqueológica y patrimonial, necesitan una apuesta firme por su recuperación, y no solo inversiones puntales. En el Molinete es obligado un plan de recuperación integral que abarque todo el cerro, tanto en excavación como en puesta en valor. El Castillo de los Moros apenas avanza, pese a haberse anunciado en numerosas ocasiones un plan director del que apenas se conoce nada.

Finalmente, la Plaza del Lago es la gran asignatura pendiente del Gobierno de Arroyo, con apenas una cirugía estética hace unos años y sin más presupuesto.

Asimismo, el mantenimiento del patrimonio arqueológico en el municipio es deficiente, como bien se puede comprobar en la Muralla del Mar, en yacimientos al aire libre como en el bulevar José Hierro, en la Muralla de Tierra o en espacios como el Decumano, recuperados pero sin servicio continuo.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

## APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
03003.1631.2279993	Revisión de precios en previsión de sentencia judicial	750.000,00
10001.3361.632	Edificios y otras construcciones	250.000,00

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

40 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Recuperación y mantenimiento Patrimonio Arqueológico	1.000.000,00

**ENMIENDAS IN VOCE****DENOMINACIÓN:** Adecuación de Campo de bolos cartageneros (00:53:55)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:**El BORM número 185 del día 9 de agosto de 2024 incoa Bien de Interés Cultural Inmaterial los Bolos Cartageneros. Dada la fragilidad del patrimonio inmaterial y los bienes materiales ligados al mismo se solicita modificación presupuestaria para adecuar los campos de bolos cartageneros y así fomentar la práctica de este deporte tan ligado a nuestras tradiciones.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe
1101 3420 212	Edificios y otras construcciones	30.000, 00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Deportes	30.000, 00

**DENOMINACIÓN:** Fomento de la música clásica (00:56:12)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:**De sobra son conocidos los beneficios que aporta la música clásica. La Caravana del Teatro Real fue un éxito de público y muestra el interés que el ciudadano tiene por este tipo de acontecimientos por lo cual se considera necesario fomentar este tipo de música.

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe
01003 3340 2260905	Programaciones culturales	20.000, 00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Cultura	20.000, 00

**7.- DENOMINACIÓN:** Carnaval de Cartagena. (00:56:46)*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

41 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:** El Carnaval de Cartagena, declarado como Fiestas de Interés Turístico Regional, lleva varios años reclamando el apoyo necesario para conseguir la Declaración de Interés Turístico Nacional, que sirva para reflejar el impulso y esfuerzo que las familias carnavaleras del municipio están aportando cada año más al desarrollo turístico, cultural y económico de la ciudad.

Consideramos necesario el aumento de la asignación presupuestaria a la Federación de Carnaval de Cartagena, para la confección y presentación del Expediente de Declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional.

Por todo lo ello, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
04001.231Ñ.48051	Apoyo a la natalidad	50.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
09002.3381.48208	Federación de comparsas y chirigotas del carnaval de Cartagena	50.000,00

**13.- DENOMINACIÓN:** Pista de atletismo Gabriela Mistral (00:57:15)

*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:** El déficit en el mantenimiento de los equipamientos deportivos del municipio tiene su máximo exponente en la pista de atletismo que se adecuó hace décadas junto al centro educativo Gabriela Mistral, en la barriada Hispanoamérica. Una pista utilizada por el Club Gabriela Mistral, que durante todo este tiempo han realizado sus entrenamientos y desarrollado su labor de cantera en unas condiciones más que mejorables, ya que desde su adecuación apenas se han realizado mejoras o trabajos de mantenimiento en ese lugar.

Son múltiples las iniciativas que se han debatido en el Pleno municipal sobre esta infraestructura debido a la necesidad de mejorarlas y hacerlas dignas. El mal estado del pavimento de la zona exterior al anillo en pista, la instalación de césped artificial en el interior, mejoras en el vallado exterior o en el alumbrado son cuentas pendientes que, hasta el momento, no han encontrado respuesta por parte del Gobierno local.

Por ello, desde MC creemos que es necesaria una apuesta decidida y directa sobre esta pista, por lo que presentamos una enmienda de 200.000 euros para poder llevar a cabo los trabajos.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

42 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
11001.3420.60905	Mejora de infraestructuras	200.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
11001.3420.6090599	Pista de atletismo Gabriela Mistral	200.000,00

**2.- DENOMINACIÓN:** Plan Sombra en parques infantiles y Proyecto Patios Abiertos (00:58:06)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:** Tras revisar el proyecto de presupuestos, una vez más hemos notado la ausencia de partidas para un Plan Sombra en parques infantiles y un Proyecto de Patios Abiertos en Cartagena, ambos esenciales para el bienestar de los ciudadanos en general y especialmente de los niños y adolescentes de nuestro municipio.

El Plan Sombra es crucial para adaptarnos al cambio climático y mejorar las condiciones térmicas. Este plan debe contemplar la creación de zonas de sombra en espacios públicos desangelados como son los parques infantiles, utilizando arbolado, mobiliario urbano multifuncional y elementos textiles estacionales. Además, es fundamental que este plan se realice manteniendo un enfoque sostenible a través de un plan de plantación y riego que garantice la salud y el crecimiento de los árboles, buscando así prevenir el calor y garantizar la salud de nuestros ciudadanos, especialmente los más vulnerables, y también transformar el entorno urbano en un lugar más habitable.

Por otro lado, el Proyecto Patios Abiertos responde a la necesidad urgente de instalaciones deportivas accesibles para nuestros jóvenes. Actualmente, muchos jóvenes utilizan los patios escolares saltando las vallas debido a la falta de espacios deportivos. Proponemos abrir gratuitamente estos patios por las tardes, dotándolos de equipamientos deportivos e infraestructuras al aire libre. Esto no solo facilitará la práctica del deporte y promoverá la socialización entre los jóvenes, sino que también contribuirá a su salud física y emocional.

Por todo lo expuesto, solicitamos que se incluya enmienda al presupuesto para implementar tanto el Plan Sombra como el Proyecto Patios Abiertos.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
09001.9246.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	26.000,00
09001.9247.210	Infraestructuras y bienes naturales	120.000,00
09001.9247.212	Edificios y otras construcciones	45.000,00
09001.9247.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000,00
09001.9247.215	Mobiliario	2.000,00

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

43 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

09001.9247.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	60.000,00
09001.9247.2260999	Otros gastos diversos	5.000,00
11001.3420.2270000	Limpieza de edificios	235.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Patios abiertos y Plan sombra	500.000,00

**1.- DENOMINACIÓN:** Ejecución del Premio Reina Letizia (00:58:56)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*

**MOTIVACIÓN:** Un año más en el proyecto de presupuestos no aparecen partidas específicas para accesibilidad, como tampoco para parques accesibles inclusivos, cambiadores inclusivos o aumento de la temporada de baño asistido.

En todos los casos se trata de actuaciones prioritarias, largo tiempo esperadas, cuya ejecución ha aprobado el pleno municipal y sobre las que existen promesas del Gobierno local que no han sido convertidas en partidas presupuestarias, como explicamos con ocasión de la enmienda que se rechazó para los presupuestos 2024.

En abril de 2024 el Ayuntamiento recibió el Premio Nacional de Discapacidad Reina Letizia de Accesibilidad y Diseño Universal en Municipios, fallando el jurado que las políticas municipales desde 2016 han “*generado un poder transformador en la urbe y su entorno local que está favoreciendo la participación social de las vecinas y vecinos con discapacidad en la ciudad de Cartagena*”.

Así las cosas procede un programa completo de inversiones (también de prestación de servicios como el del baño asistido) contra la exclusión para dar contenido real a este premio y, sobre todo, atender las necesidades de todos los habitantes de Cartagena.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
03003.1621.2279993	Revisión de precios en previsión de sentencia judicial	1.000.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Ejecución del Premio Reina Letizia	1.000.000,00

**8.- DENOMINACIÓN:** Transporte urbano. (01:00:04)*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo**Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

44 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

**MOTIVACIÓN:** El transporte urbano no atraviesa su mejor momento, sobre todo en las zonas rurales y periféricas.

En nuestros barrios y diputaciones reside más de la mitad de la población del municipio, así que por la conectividad y el volumen de tráfico es esencial centrarnos en la mejora del servicio en estas zonas.

Como ejemplos las líneas 5 y 7, que vertebran diversos barrios como San Antón, Los Dolores, el Polígono Residencial de Santa Ana o El Bohío; así como la 14 y la 24, que dan servicio a las diputaciones de La Palma, Pozo Estrecho o El Albuñón; son un claro ejemplo de que se necesita mejorar.

Escuchando las demandas de vecinos y usuarios de estas zonas, consideramos necesario la ampliación de los servicios de transporte público al menos hasta una hora más al día. Además, en aquellas frecuencias más demandadas, es necesario el desdoble de los autobuses en las horas punta, donde existe mayor afluencia de usuarios.

También es preciso racionalizar algunas líneas y reorganizarlas, creando una nueva línea al Parque Mediterráneo, por ejemplo.

Para todo ello es ineludible digitalizar, de verdad, el servicio con una actuación ambiciosa y no con parches. Con un sistema que permita localizar los vehículos en tiempo real, dejar de discriminar en el precio a vecinos de El Algar o Los Belones y, por supuesto, el pago con tarjeta.

Así, estas mejoras deben ir encaminadas a dotar de medios suficientes al transporte público de nuestro municipio, y también a la reorganización de los servicios de las líneas para conseguir mayor frecuencia.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
03003.1631.2279993	Revisión de precios en previsión de sentencia judicial	800.000,00
03003.4590.609005	Mejora de infraestructuras	200.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
03004.4411.47200	Plan de digitalización y racionalización del Transporte de viajeros	1.000.000,00

**9.- DENOMINACIÓN:** Junta Vecinal de Rincón de San Ginés. (01:03:46)

*Defiende la enmienda el Sr. Giménez Gallo*



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

**MOTIVACIÓN:** La Junta Vecinal de Rincón de San Ginés es el ejemplo más claro de la escasa apuesta del Gobierno local por la descentralización real del municipio. De hecho, se trata de una junta aprobada y que ya ha contado con presupuesto para su creación, pero nunca se ha dado el paso.

En este caso hablamos de una junta de vital importancia en una zona que apenas cuenta con el interés del Gobierno local. Incluso, esta dejadez ha provocado que resurjan movimientos segregacionistas, que evidencian la falta de apuesta municipal por esta zona. Así, es ahora más necesario que nunca poner en marcha este órgano de participación ciudadana y descentralización.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
09001.924Z	Creación de nuevas Juntas Vecinales	120.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
09001.924Ñ	Junta Vecinal Municipal Rincón de San Ginés	120.000,00

**12.- DENOMINACIÓN:** Junta Vecinal de Santa Ana. (01:04:22)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

**MOTIVACIÓN:** Los vecinos de Santa Ana llevan años sufriendo la dejadez en la inversión y el mantenimiento por parte del Gobierno local. Uno de los motivos de esa dejadez es, sin duda, la falta de una junta vecinal que administre de una forma más cercana esta diputación.

Tanto los vecinos de esta diputación como MC hemos reclamado en ocasiones anteriores la creación de esta junta vecinal, aunque desde el Gobierno local se han desoído estas reivindicaciones. Por ello, creemos que es el momento de solucionar este agravio comparativo con los vecinos de Santa Ana.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
03002.151002.60000	Expropiaciones	120.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
09001.924O	Junta Vecinal Municipal de Santa Ana	120.000,00

**11.- DENOMINACIÓN:** Aula de la Naturaleza de Los Urrutias. (01:04:58)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

46 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

**MOTIVACIÓN:** La situación del Mar Menor, y en especial, de los vecinos de Los Urrutias, demanda una mejora en su entorno que permita el avance científico y la mejora de la ribera, así como de las poblaciones cartageneras.

La rehabilitación del Aula de la Naturaleza, tan demandada por los vecinos, es una apuesta clara y clave que puede permitir poner en marcha estudios científicos y medios ambientales sobre la ribera del Mar Menor.

Así, reiteramos la necesidad de elaborar de un proyecto de rehabilitación y de uso del Aula de la Naturaleza para llevar a cabo estos estudios científicos y medioambientales; y que además sirva para recuperar una instalación histórica en la localidad.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
03002.151002.60000	Expropiaciones	115.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Programa	Denominación	Importe
La que corresponda	Redacción del Proyecto Aula de la Naturaleza	15.000,00
La que corresponda	Adecuación Aula de la Naturaleza Los Urrutias	100.000,00

**5.- DENOMINACIÓN:** Feria y promoción del Campo de Cartagena. (01:05:50)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

**MOTIVACIÓN:** La difusión de la gastronomía de Cartagena debe ser una parte fundamental en la estrategia turística de nuestro municipio. Por ello, planteamos una enmienda al presupuesto municipal, para que se destinen 150.000 euros para la celebración de eventos de promoción turística de Cartagena a través de los productos autóctonos del municipio.

La Feria del Campo de Cartagena puede ser una de las formas de llevar a cabo esta promoción turística de la gastronomía de Cartagena, una iniciativa presentada por MC y que fue aprobada en el Pleno de septiembre de 2023. Una feria anual de productos y costumbres de nuestra tierra, que puede llegar a convertirse en un gran escaparate para los miles de turistas que nos visitan.

De igual manera, también se hace necesaria la celebración de jornadas y ferias gastronómicas que, además de dar a conocer los productos de Cartagena, se conviertan en un gran atractivo turístico.

Además, reclamamos mayor implicación por parte del Ayuntamiento de Cartagena en los eventos gastronómicos donde ya participa, llevando a cabo la promoción y defensa que merecen nuestros productos locales.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
01002.4320.2269904	Promoción turística	82.000,00
01002.4320.46703	Consortio Cartagena Puerto de Culturas	50.000,00
01002.4320.48319	Asociación Cultural Fallers Pel Món	18.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Feria y promoción del Campo de Cartagena	150.000,00

**4.- DENOMINACIÓN:** Impulso al desarrollo lúdico – cultural. (01:06:50)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

**MOTIVACIÓN:** Asociaciones de tipo juvenil, cultural, musical y festivo nos han trasladado de forma reiterada la necesidad de disponer en la ciudad de un gran espacio que acoja eventos que ya se celebran en la actualidad y otros que puedan llegar en el futuro debido al efecto llamada que provocaría el ahorro en la inversión que realizan promotores culturales en instalaciones temporales.

Asimismo, la ciudad adolece de espacios que puedan acoger conciertos de pequeño formato. Lo más similar a esta necesidad es el Auditorio del Parque Torres, aunque los mismos colectivos nos han trasladado la dificultad en la disponibilidad del mismo. También hemos detectado escaso apoyo económico para poder desarrollar este tipo de eventos. Por ello creemos necesario contar con un nuevo espacio adecuado.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto de 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
03003.1623.2279993	Revisión de precios en previsión de sentencia judicial	400.000,00
03003.1631.2279993	Revisión de precios en previsión de sentencia judicial	300.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Auditorio – Coso Multiusos de grandes dimensiones	450.000,00
La que corresponda	Concha acústica para conciertos de pequeño formato	250.000,00

**14.- DENOMINACIÓN:** Sala expositiva del Mercado Gisbert. (01:07:47)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

48 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**MOTIVACIÓN:** El municipio carece de un gran espacio para albergar exposiciones y muestras en el ámbito de artes como la pintura, la fotografía o la escultura, y que puedan atraer a este tipo de público. Disponemos de espacios que no cuentan con un proyecto claro por parte del Gobierno local, como el Mercado Gisbert, y que podrían habilitarse para celebrar estas exposiciones.

Por todo lo expuesto, proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
12001.4314.623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	150.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
La que corresponda	Adecuación y apertura como sala expositiva el Mercado Gisbert	150.000,00

**6.- DENOMINACIÓN:** Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver. (01:08:18)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

**MOTIVACIÓN:** Teniendo grandes referentes de la literatura en nuestra ciudad, nos parece incomprensible el nulo apoyo económico y promocional que este Gobierno destina a una figura como Carmen Conde. Los presupuestos locales no son recíprocos con la generosidad que la autora sí que demostró con Cartagena donando todo su legado, que incluye desde mobiliario y enseres hasta un archivo documental que por sí solo tiene un valor económico incalculable.

Creemos imprescindible el aumento de la asignación presupuestaria al Patronato Carmen Conde, para mejorar todas sus actividades, por lo que proponemos la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
01003.3340.2260905	Programaciones culturales y deportivas	50.000,00

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:**

Partida	Denominación	Importe
01003.3343.41000	Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver	50.000,00

**3.- DENOMINACIÓN:** Presupuestos Participativos. (01:08:55)

*Defiende la enmienda la Sra. García García*

**MOTIVACIÓN:** Si bien los Presupuestos Participativos no sustituyen ni son la solución a todos los problemas del municipio, a los que debe dar respuesta el Gobierno, quien está obligado a trabajar por el bien de sus vecinos, MC Cartagena siempre ha

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

49 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

apostado por ellos como herramienta de fomento de la participación ciudadana a través del aprendizaje.

Una forma de participación por la que el Gobierno local no ha continuado trabajando desde la edición de 2018, salvo por la desarrollada en centros educativos, que va tomando cada vez más peso en cuanto a la participación y valoración por parte de la comunidad educativa.

Estamos de acuerdo en que la formación de los más jóvenes en participación ciudadana de modo activo, pondrá la semilla para que la sociedad futura, si se habilitan los cauces, sea capaz de participar activamente y de forma natural en la toma de decisiones y puesto que son los únicos a los que el Gobierno local deja “participar” proponemos que la toma de decisiones no se limite únicamente a su centro educativo sino que se amplíe a la zona de influencia de dicho centro, planteando la siguiente enmienda al presupuesto 2025:

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS QUE DETRAER CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
09001.9241.210	Infraestructuras y bienes naturales	110.000,00
09001.9241.212	Edificios y otras construcciones	20.000,00
09001.9241.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00
09001.9241.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9241.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	55.000,00
09001.9242.210	Infraestructuras y bienes naturales	125.000,00
09001.9242.212	Edificios y otras construcciones	20.000,00
09001.9242.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000,00
09001.9242.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9242.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	60.000,00
09001.9243.210	Infraestructuras y bienes naturales	125.000,00
09001.9243.212	Edificios y otras construcciones	40.000,00
09001.9243.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	8.000,00
09001.9243.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9243.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	60.000,00
09001.9244.210	Infraestructuras y bienes naturales	170.000,00
09001.9244.212	Edificios y otras construcciones	48.000,00
09001.9244.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00
09001.9244.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9244.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	70.000,00
09001.9245.210	Infraestructuras y bienes naturales	71.000,00
09001.9245.212	Edificios y otras construcciones	30.000,00
09001.9245.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
09001.9245.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9245.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	60.000,00
09001.9246.210	Infraestructuras y bienes naturales	87.000,00
09001.9246.212	Edificios y otras construcciones	30.000,00
09001.9246.213	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000,00
09001.9246.215	Mobiliario	2.000,00
09001.9246.2260907	Gastos por actividades socio – culturales	14.000,00

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

50 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:

Partida	Denominación	Importe
06001.1534.60905	Mejora de infraestructuras	1.250.000,00

*Interviene por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (01:11:30)*

**Se procede a votar las enmiendas, en el orden de los listados facilitados por la Secretaría General a los Grupos Municipales.**



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

*En primer lugar se votan las 45 Enmiendas Parciales al Presupuesto presentadas en Comisión Informativa de Hacienda e Interior y las 2 presentadas in voce, por Pedro Contreras Fernández, Concejal Del Grupo Municipal Socialista:*

**1.- Denominación:** ACCESIBILIDAD PLAYAS Y BAÑO ASISTIDO

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA por UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a la sesión.

**2.- Denominación:** ADECUACIÓN ESPACIOS FORMATIVOS ADLE

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**3.- Denominación:** ZONAS DE ESPARCIMIENTO CANINO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

**4.- Denominación:** ASEOS PÚBLICOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).

**5.- Denominación:** LA CREACIÓN DE AULAS DE ESTUDIO EN LA MANGA Y LA ALJORRA

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

51 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

#### 6.- Denominación: CUBIERTAS VEGETALES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

#### 7.- Denominación: BIOSALUDABLES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

#### 8.- Denominación: BÚHO BUS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

#### 9.- Denominación: BURROCK FEST

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

#### 10.- Denominación: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE LOS MOROS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

#### 11.- Denominación: HABILITAR UN ESPACIO PARA EXHUMACIONES DE OTRAS RELIGIONES

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

52 / 123



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
Secretaría General del Pleno  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
Alcaldeza-Presidenta  
25/11/2024

**12.- Denominación:** CIRCUITO DE VELOCIDAD

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**13.- Denominación:** CLIMATIZACIÓN CENTROS ESCOLARES

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**14.- Denominación:** CONSULTORIO MÉDICO ALUMBRES

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **TRECE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX).

**15.- Denominación:** CONTENEDORES ACCESIBLES

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**16.- Denominación:** CUEVA VICTORIA

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA por UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a la sesión.

**17.- Denominación:** EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **CUATRO VOTOS A FAVOR** (Grupo Socialista), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **NUEVE ABSTENCIONES** (Grupos MC Cartagena y Mixto).

**18.- Denominación:** PLAN ESPECIAL DEL MOLINETE

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**19.- Denominación:** FAST TRACK

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**20.- Denominación:** GRATUIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**21.- Denominación:** HUERTOS URBANOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).

**22.- Denominación:** JUEGOS INFANTILES ADAPTADOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).

**23.- Denominación:** LA AZOHÍA E ISLA PLANA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**24.- Denominación:** LOCAL SOCIAL DE JOSÉ MARÍA LAPUERTA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).

**25.- Denominación:** LOCAL SOCIAL POLÍGONO SANTA ANA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

**26.- Denominación:** LOCAL TERCERA EDAD SANTA LUCÍA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**27.- Denominación:** OBRAS DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS JUNCOS

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**28.- Denominación:** MODERNIZACIÓN SISTEMA DE PAGO TRANSPORTE URBANO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**29.- Denominación:** MUSEO DEL FÚTBOL EN EL ESTADIO CARTAGONOVA

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**30.- Denominación:** CREACIÓN DE UN PARQUE DE AGUA URBANO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**31.- Denominación:** CAMPOS DE FÚTBOL 5 CON CÉSPED ARTIFICIAL

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX).

**32.- Denominación:** PLAN CÉSPED II



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **TRECE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX).

**33.- Denominación:** PLAN ELEGIMOS LOS NIETOS

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **CUATRO VOTOS A FAVOR** (Grupo Socialista), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **NUEVE ABSTENCIONES** (Grupos MC Cartagena y Mixto).

**34.- Denominación:** PLAN RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL BARRIO DE SAN ANTÓN

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **TRECE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista, MC Cartagena y Mixto) y **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX).

**35.- Denominación:** PLAN SOMBRA

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA por UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a la sesión.

**36.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 1

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**37.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 2

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**38.- Denominación:** RESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 3

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **DOCE VOTOS A FAVOR** (Grupos Socialista y MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo Mixto).

**39.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 4

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

56 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**40.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 5

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**41.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 6

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**42.- Denominación:** PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DISTRITO 7

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**43.- Denominación:** RED DE CAMINOS SALUDABLES

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA** por **UNANIMIDAD** de los Concejales asistentes a la sesión.

**44.- Denominación:** RUTA JACOBEA

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**45.- Denominación:** SERVICIOS VETERINARIOS MUNICIPALES

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por DOCE VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista y MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y UNA ABSTENCIÓN (Grupo Mixto).

**Enmiendas In voce:**

**Denominación:** LOCAL SOCIAL EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

57 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).

**Denominación:** PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupo Socialista), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos MC Cartagena y Mixto).



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

*En segundo lugar se procede a votar las 14 Enmiendas Parciales al Presupuesto registradas, más las 2 in voce presentadas por el Concejal Portavoz del Grupo MC Cartagena.*

**1.- DENOMINACIÓN:** Ejecución del Premio Reina Letizia

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**2.- DENOMINACIÓN:** Plan Sombra en parques infantiles y Proyecto Patios Abiertos

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**3.- DENOMINACIÓN:** Presupuestos Participativos.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto).

**4.- DENOMINACIÓN:** Impulso al desarrollo lúdico – cultural.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto).

**5.- DENOMINACIÓN:** Feria y promoción del Campo de Cartagena.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**6.- DENOMINACIÓN:** Patronato Carmen Conde – Antonio Oliver

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**7.- DENOMINACIÓN:** Carnaval de Cartagena.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**8.- DENOMINACIÓN:** Transporte urbano.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por OCHO VOTOS A FAVOR (Grupo MC Cartagena), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CINCO ABSTENCIONES (Grupos Socialista y Mixto).

**9.- DENOMINACIÓN:** Junta Vecinal de Rincón de San Ginés.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**10.- DENOMINACIÓN:** Recuperación y mantenimiento del patrimonio arqueológico

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**11.- DENOMINACIÓN:** Aula de la Naturaleza de Los Urrutias.

Sometida a votación la enmienda fue RECHAZADA por NUEVE VOTOS A FAVOR (Grupos MC Cartagena y Mixto), CATORCE EN CONTRA (Grupos Popular y VOX) y CUATRO ABSTENCIONES (Grupo Socialista).

**12.- DENOMINACIÓN:** Junta Vecinal de Santa Ana.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

59 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **NUEVE VOTOS A FAVOR** (Grupos MC Cartagena y Mixto), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **CUATRO ABSTENCIONES** (Grupo Socialista).

**13.- DENOMINACIÓN:** Pista de atletismo Gabriela Mistral

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **OCHO VOTOS A FAVOR** (Grupo MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **CINCO ABSTENCIONES** (Grupos Socialista y Mixto).

**14.- DENOMINACIÓN:** Sala expositiva del Mercado Gisbert.

Sometida a votación la enmienda fue **RECHAZADA** por **OCHO VOTOS A FAVOR** (Grupo MC Cartagena), **CATORCE EN CONTRA** (Grupos Popular y VOX) y **CINCO ABSTENCIONES** (Grupos Socialista y Mixto).

**ENMIENDAS IN VOCE**

**DENOMINACIÓN:** Fomento de la música clásica

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA** por **VEINTIRÉS VOTOS A FAVOR** (Grupos MC Cartagena, Popular, VOX y Mixto) y **CUATRO ABSTENCIONES** (Grupo Socialista).

**DENOMINACIÓN:** Adecuación de Campo de Bolos Cartageneros

Sometida a votación la enmienda fue **APROBADA** por **VEINTIRÉS VOTOS A FAVOR** (Grupos MC Cartagena, Popular, VOX y Mixto) y **CUATRO ABSTENCIONES** (Grupo Socialista).

*Primer turno de Intervenciones para el debate del Presupuesto:*

*Sra. García García (MC) (01:38:59)*

*Sr. Contreras Fernández (PSOE) (01:49:24)*

*Sr. López Pretel (VOX) (01:59:22)*

*Sra. Castejón Hernández (Mixto) (02:07:18)*

*Por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (02:16:50)*

*El anterior Dictamen es objeto de modificación, al ser aprobadas por el Pleno cuatro enmiendas parciales formuladas por el Grupo Municipal Socialista y dos enmiendas parciales formuladas por el Grupo Municipal MC Cartagena, que siendo viables técnicamente, se incorporan al presupuesto, por lo que los importes resumidos por capítulos queda según se detalla a continuación:*

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

60 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

## GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	101.376.103,00	2.236.126,00	0,00	258.803,00	0,00	513.331,00	173.950,00	0,00	104.558.313,00	0,00	104.558.313,00
2	125.143.261,00	1.501.724,00	12.820,00	40.518,00	361.100,00	250.062,00	184.200,00	0,00	127.493.685,00	0,00	127.493.685,00
3	2.691.040,00	200,00	0,00	500,00	0,00	118.858,00	0,00	0,00	2.810.598,00	0,00	2.810.598,00
4	21.062.771,00	92.000,00	0,00	131.000,00	0,00	0,00	43.000,00	1.390.000,00	22.718.771,00	2.601.072,00	20.117.699,00
5	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00	100.000,00
<b>Total Op. cts</b>	<b>250.373.175,00</b>	<b>3.830.050,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>361.100,00</b>	<b>882.251,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>257.681.367,00</b>	<b>2.601.072,00</b>	<b>255.080.295,00</b>
6	13.287.579,00	81.420,00	0,00	0,00	55.000,00	1.671.997,00	0,00	0,00	15.095.996,00	0,00	15.095.996,00
7	822.420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	822.420,00	456.420,00	366.000,00
<b>Total Op. ctp</b>	<b>14.109.999,00</b>	<b>81.420,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>1.671.997,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.918.416,00</b>	<b>456.420,00</b>	<b>15.461.996,00</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.483.174,00</b>	<b>3.911.470,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>416.100,00</b>	<b>2.554.248,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>273.599.783,00</b>	<b>3.057.492,00</b>	<b>270.542.291,00</b>
8	904.228,00	6.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	910.238,00	0,00	910.238,00
9	9.101.296,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.101.296,00	0,00	9.101.296,00
<b>Total Op. fin</b>	<b>10.005.524,00</b>	<b>6.010,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.011.534,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.011.534,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698,00</b>	<b>3.917.480,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>416.100,00</b>	<b>2.554.248,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>283.611.317,00</b>	<b>3.057.492,00</b>	<b>280.553.825,00</b>

## INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.Local	C.Conde	Casa Niño	O.Recaud.	C.Antiguo	C.Manga	P.Culturas	SUMAN	Transfer. Internas	TOTAL PRESUP. CONSOLIDADO
1	110.768.639,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	110.768.639,00	0,00	110.768.639,00
2	17.287.910,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.287.910,00	0,00	17.287.910,00
3	54.769.747,00	0,00	0,00	332.144,00	266.600,00	230.248,00	2.000,00	800.000,00	56.400.739,00	0,00	56.400.739,00
4	79.077.507,00	3.830.050,00	12.820,00	98.677,00	90.000,00	640.000,00	399.150,00	590.000,00	84.738.204,00	2.601.072,00	82.137.132,00
5	2.850.000,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	13.746,00	0,00	0,00	2.868.246,00	0,00	2.868.246,00
<b>Total Op. cts</b>	<b>264.753.803,00</b>	<b>3.830.050,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>361.100,00</b>	<b>883.994,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>272.063.738,00</b>	<b>2.601.072,00</b>	<b>269.462.666,00</b>
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	81.420,00	0,00	0,00	55.000,00	1.670.254,00	0,00	0,00	1.806.674,00	456.420,00	1.350.254,00
<b>Total Op. ctp</b>	<b>0,00</b>	<b>81.420,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>55.000,00</b>	<b>1.670.254,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.806.674,00</b>	<b>456.420,00</b>	<b>1.350.254,00</b>
<b>Total Op. no fin</b>	<b>264.753.803,00</b>	<b>3.911.470,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>416.100,00</b>	<b>2.554.248,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>273.870.412,00</b>	<b>3.057.492,00</b>	<b>270.812.920,00</b>
8	904.228,00	6.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	910.238,00	0,00	910.238,00
9	8.830.667,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.830.667,00	0,00	8.830.667,00
<b>Total Op. fin</b>	<b>9.734.895,00</b>	<b>6.010,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.740.905,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.740.905,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>274.488.698,00</b>	<b>3.917.480,00</b>	<b>12.820,00</b>	<b>430.821,00</b>	<b>416.100,00</b>	<b>2.554.248,00</b>	<b>401.150,00</b>	<b>1.390.000,00</b>	<b>283.611.317,00</b>	<b>3.057.492,00</b>	<b>280.553.825,00</b>

Sometido a votación el dictamen, con la inclusión de las enmiendas parciales de los Grupos municipales MC Cartagena y Socialista aprobadas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda APROBARLO por CATORCE VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Vox) y TRECE EN CONTRA (Grupos MC Cartagena, Socialista y Mixto).

*Segundo turno de Intervenciones:*

*Sra. Castejón Hernández (Mixto) (02:27:40)*

*Sr. López Pretel (VOX) (02:32:08)*

*Sr. Contreras Fernández (PSOE) (02:34:29)*

*Sr. Giménez Gallo (MC) (02:39:36)*

*Por parte del Gobierno, Sr. Jáudenes Murcia (PP) (02:44:57)*

*Antes de finalizar la sesión se convoca una Junta de Portavoces improvisada, llegándose al acuerdo unánime de suspender el Pleno ordinario convocado para el día 31 de octubre, como muestra de solidaridad, cariño y respeto con todas las víctimas de la DANA, que ha asolado a la Comunidad Valenciana y municipios de Castilla la Mancha, también poniéndose a disposición de los Alcaldes y Presidentes Autonómicos, para colaborar en todo lo que se requiera.*

*La Sra. Alcaldesa invita a todos los ciudadanos a sumarse al minuto de silencio que se va a llevar a cabo en las puertas del Palacio Consistorial.*



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## ANEXO AL PRESUPUESTO

### “BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2025”

#### ÍNDICE

#### TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS..

##### **CAPÍTULO I- NORMAS GENERALES .....**

- Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL.....
- Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL.....
- Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL .....
- Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.....
- Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.....
- Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA .....
- Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA .....

##### **CAPÍTULO II-MODIFICACIONES DE CRÉDITO .....**

- Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO .....
- Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....
- Artículo 10. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS  
EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....
- Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITO .....
- Artículo 12. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO .....
- Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS .....
- Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO .....
- Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN .....

#### TÍTULO II – DE LOS GASTOS .....

##### **CAPÍTULO I – NORMAS GENERALES .....**

- Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA .....
- Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO .....

##### **CAPÍTULO II – GESTIÓN PRESUPUESTARIA .....**

- Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES .....
- Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO.....
- Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS .....
- Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS.....
- Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.....
- Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA  
OBLIGACIÓN.....
- Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.....
- Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA  
CORPORACIÓN .....
- Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO .....
- Artículo 27. RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO .....

##### **CAPÍTULO III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....**

- Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN
- Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN .....

Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024

62 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN .....  
 Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL .....  
 Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES .....  
 Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN.....  
 Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES .....

**CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS .....  
 Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR .....  
 Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE  
 FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN.....  
 Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....

**CAPÍTULO V – BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES .....**

Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....  
 Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO .....  
 Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE  
 SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS ....  
 Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES .....  
 Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA .....  
 Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES .....  
 Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
 COMPETITIVA .....  
 Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.....  
 Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA  
 ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.....  
 Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO .....  
 Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.....  
 Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.....  
 Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTO .....  
 Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES .....  
 Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES  
 ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN .....  
 Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE  
 JUSTIFICACIÓN .....  
 Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....  
 Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES .....  
 Artículo 62. RESPONSABLES .....  
 Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....

**TÍTULO III – DE LOS INGRESOS .....**

Artículo 64. TESORO PÚBLICO MUNICIPAL.....  
 Artículo 65. PLAN DE TESORERÍA.....  
 Artículo 66. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS .....  
 Artículo 67. REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.....  
 Artículo 68. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS .....  
 Artículo 69. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS .....  
 Artículo 70. DERECHOS DE DUDOSO COBRO .....

**TÍTULO IV – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....**

Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS .....  
 Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS .....



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
Secretaría General del Pleno  
23/11/2024

Artículo 73. CIERRE DEL PRESUPUESTO .....  
Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA .....

**TÍTULO V – CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.....**

Artículo 75. CONTROL INTERNO .....  
Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA.....  
Artículo 77. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GAST  
Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS ..  
Artículo 79. REPAROS.....

**DISPOSICIONES ADICIONALES .....**  
**DISPOSICIÓN FINAL.....**



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
Alcalde(a)-Presidenta  
25/11/2024

**TÍTULO I – NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES**

**Artículo 1. ÁMBITO TEMPORAL**

1. La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto general para el año 2024 se sujetan a lo que disponen la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, al igual que a lo regulado en estas bases de ejecución, que tendrán la misma vigencia que el presupuesto.

2. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

**Artículo 2. ÁMBITO FUNCIONAL**

Las presentes bases se aplican con carácter general a la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de los consorcios administrativos adscritos, de La Manga y de Cartagena Puerto de Culturas, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

**Artículo 3. DEL PRESUPUESTO GENERAL**

El presupuesto general está integrado por:

a) El presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus organismos autónomos, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a este Ayuntamiento.

#### **Artículo 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

Con la periodicidad que corresponda según las normas de suministro de información emanadas de la Administración Central en desarrollo de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, la concejalía delegada de Hacienda dará cuenta al Pleno de la información remitida.

#### **Artículo 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

La estructura del presupuesto general está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, modificada por la de Hacienda y Administraciones Públicas (Orden 419/2014, de 14 de marzo).

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

a) Clasificación orgánica:

Área y Delegación

b) Clasificación por programas del gasto:

Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programas y Programa.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas de gastos y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

#### **Artículo 6. VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2. Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, están vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

65 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX están vinculados a nivel de área de gasto en la clasificación por programas y de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

- Artículo 10 Retribuciones de altos cargos
- Artículo 11 Retribuciones del personal eventual
- Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII están vinculados a nivel de política de gasto en la clasificación por programas y de artículo en la clasificación económica, a excepción de:

a) Los créditos cuyo concepto económico sea el detallado a continuación, que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto:

- |         |  |
|---------|--|
| -220.00 | Material de oficina ordinario no inventariable |
| -221.00 | Suministro de energía eléctrica                |
| -221.03 | Suministro de combustible y carburantes        |
| -222    | Comunicaciones                                 |
| -224    | Primas de seguros                              |
| -227    | Trabajos realizados por otras empresas         |
| -22601  | Atenciones representativas y protocolarias     |

b) Todas las aplicaciones presupuestarias incluidas en el programa 9209, denominado “Administración de Personal”, de la Delegación de Personal, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de programa y en cuanto a la clasificación económica según lo establecido en el punto 2 de este artículo.

c) Las aplicaciones presupuestaras 06001-1621-2279924 *Contrato de recogida de residuos sólidos* y 06001-1631-2279981 *Contrato de limpieza viaria*, están vinculadas en cuanto a la clasificación por programas al nivel de política de gasto y en cuanto a la clasificación económica a nivel de subconcepto, a los efectos de recoger al máximo detalle su coste en contabilidad analítica.

d) Las aplicaciones correspondientes capítulos 4 y 7 que otorguen subvenciones nominativas que lo están en el nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto.

e) Las aplicaciones presupuestarias financiadas con subvenciones finalistas que formen parte de un proyecto de gasto con financiación afectada, vincularán a nivel orgánico y funcional a nivel de desagregación con el que aparecen en el presupuesto y económico a nivel de capítulo.

En los créditos declarados ampliables (artículo 11 de estas Bases), la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

3. Siguiendo la interpretación que de la vinculación jurídica hace la Intervención General de la Administración del Estado en su Circular número 2/1985, de 11 de marzo,

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

66 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

se declaran abiertos todos los conceptos y subconceptos no dotados de crédito, abiertos en la Orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales, o que, en uso de la posibilidad de desagregación que aquélla autoriza, figuren abiertos en el presupuesto en vigor.

Cuando haya de imputarse gasto a conceptos o subconceptos no habilitados en el presupuesto dentro del mismo artículo al que pertenecen los conceptos o subconceptos habilitados, no será precisa la previa transferencia de crédito, pudiendo efectuar sobre aquéllos las imputaciones que se precisen siempre que exista dotación presupuestaria en el nivel de vinculación. En este caso, el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos o subconceptos habrá de hacer constar tal circunstancia en lugar visible indicando: “Primera operación imputada al concepto (subconcepto o partida), de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto”.

### **Artículo 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA**

1. El control contable de los gastos imputables a aplicaciones integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la aplicación presupuestaria.
2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación. Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de la Oficina de contabilidad.

### **CAPÍTULO II - MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

#### **Artículo 8. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.
2. Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose su incidencia en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.
3. Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención, que valorará sus repercusiones y efectos en el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se hayan cumplido los mismos trámites que la aprobación del presupuesto.
5. Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

6. La autorización de cualquier modificación de crédito estará sujeta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### **Artículo 9. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1. Si en el ejercicio hubiera de realizarse un gasto específico y determinado, que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

-Remanente líquido de tesorería.

- Nuevos ingresos no previstos.

-Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

-Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el órgano municipal que ostente la competencia declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto del Ayuntamiento u organismo autónomo.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

68 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## **Artículo 10. TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del organismo autónomo.
2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión informativa de Hacienda e informe de la Intervención.
3. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.
4. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
5. Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.
6. La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los presupuestos de los organismos autónomos compete al Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de sus órganos rectores máximos y a través de la Comisión informativa de hacienda.

## **Artículo 11. AMPLIACIONES DE CRÉDITOS**

1. En general, se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes así como el concepto de ingreso afectado al gasto:



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS	Importe	CONCEPTO INGRESOS	Importe
<b>03002 DELEGACIÓN: URBANISMO</b>			
<b>1512 PROGRAMA: INTERVENCIÓN URBANÍSTICA</b>			
2270802 Otros estudios y trabajos técnicos	40.000		
2279902 Demoliciones y órdenes de ejecución	310.000		
<b>1513 PROGRAMA: URBANIZACIÓN Y OBRAS</b>			
60910 Obras de urbanización por cuenta de particulares	50.000	39901 Obras a particulares	560.000
<b>TOTAL DELEGACIÓN 03002</b>	<b>400.000</b>		
<b>07002 DELEGACIÓN: SANIDAD</b>			
<b>3113 PROGRAMA: INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE SANIDAD</b>			
2279902 Demoliciones y órdenes de ejecución	160.000		
<b>TOTAL DELEGACIÓN 07002</b>	<b>160.000</b>		
<b>TOTAL</b>	<b>560.000</b>		
<b>03003 DELEGACIÓN: INFRAESTRUCTURAS</b>			
<b>1711 PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE ESPACIOS LIBRES</b>			
2279982 Reparaciones por siniestros	100		
<b>TOTAL DELEGACIÓN 03003</b>	<b>100</b>	39800 Indemnizaciones seguros de no vida para infraestructuras y vía pública	200
<b>05002 DELEGACIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA</b>			
<b>1330 PROGRAMA: SEÑALIZACIÓN VÍA PÚBLICA</b>			
2279982 Reparaciones por siniestros	100		
<b>TOTAL DELEGACIÓN 03003</b>	<b>100</b>		
<b>05001 DELEGACIÓN: PERSONAL</b>			
<b>9209 PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL</b>			
850 Préstamos a corto plazo	3.000	83000 Reintegro anticipos a funcionarios	3.000
<b>TOTAL DELEGACIÓN 05001</b>	<b>3.000</b>		
<b>06002 DELEGACIÓN: HACIENDA</b>			
<b>9331 PROGRAMA: ÓRGANO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO MUNICIPAL</b>			
831 Préstamos a largo plazo	901.228	831 Reintegro de prest. de fuera del sector público	901.228
<b>TOTAL DELEGACIÓN 06002</b>	<b>901.228</b>		
<b>05002 DELEGACIÓN: SEGURIDAD CIUDADANA</b>			
<b>1360 PROGRAMA: EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>			
825 Mobiliario.	25.000		
832 Edificios y otras construcciones.	92.000		
833 Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	98.000		
834 Elementos de transporte.	450.000		
839 Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	100.000		
<b>TOTAL DELEGACIÓN 05002</b>	<b>763.000</b>	351 Para el establecimiento o ampliación de servicios	763.000
<b>09002 DELEGACIÓN: FESTEJOS</b>			
<b>3381 PROGRAMA: FESTEJOS POPULARES</b>			
48248 Federación de Tropas y Legiones (sillas)	4.000	33601 Con sillas por Cartagine	4.000
48249 Entidades benéficas (sillas)	1.000	33602 Con sillas por Reyes	1.000
<b>TOTAL DELEGACIÓN 09002</b>	<b>5.000</b>	<b>TOTAL</b>	<b>5.000</b>

Por razones de emergencia y urgente necesidad se considerarán aplicaciones de gastos ampliables todas las correspondientes a la política de gasto 23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL y las contempladas dentro de la Delegación 03003 INFRAESTRUCTURAS, que serán financiadas con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (06002.9290.500).

En el Presupuesto de la Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño, se consideran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
04004	FUNDACIÓN RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO		
2411	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO		
13000	Retribuciones básicas.	36000	Venta Cupón
1600003	Cuotas Seguridad Social personal laboral fijo		
48103	Pago premios Rifa Benéfica		

En el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Local, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
08006	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO		
241A	PROGRAMA: AGENCIA DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO		
830	Préstamos a corto plazo	83000	Reintegro anticipos a funcionarios

En el Presupuesto del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, se considera ampliable la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS		CONCEPTO INGRESOS	
01004	CONSORCIO CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS		
4320	PROGRAMA: PROMOCION TURISTICA		
47904	A Cartagena Puerto de Culturas, S.A.	344	Entradas a museos, exposiciones y espectáculos

2. Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

- Certificación del funcionario titular de la contabilidad acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de ingresos.

-Que los recursos afectados no proceden de operaciones de crédito.

-La determinación de las cuantías y aplicaciones presupuestarias objeto de las ampliaciones de crédito.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afecten al presupuesto del Ayuntamiento corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.

4. Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al presupuesto de los organismos autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Concejal Delegado de Hacienda.

## Artículo 12.-TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito esté agotado o el saldo sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otra u



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito en los presupuestos del Ayuntamiento o de los organismos autónomos corresponde al Pleno del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, excepto las siguientes que se aprobarán por Decreto del Concejal de Hacienda:

3.1. Cuando se produzca entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 y entre los Capítulos 3 y 9, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicho Concejal, previo informe de la Intervención en ambos casos.

3.2. Aprobación de transferencias de crédito presupuestarias entre partidas de una misma Concejalía y área de gasto, previa propuesta formulada por el Concejal de Área o Concejal Delegado interesado, previo informe de Intervención.

La tramitación de las modificaciones por los organismos autónomos formuladas por su presidencia seguirá el mismo procedimiento.

4. Los expedientes de transferencias de crédito serán tramitados por la Oficina presupuestaria a petición razonada de los servicios correspondientes y con la conformidad de los concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación. Informados por la Intervención, los que hayan de elevarse al Pleno serán examinados por la Comisión informativa de hacienda, que dictaminará lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del RD 500/90.

5. Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Pleno serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6. Por la oficina de contabilidad se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la aplicación presupuestaria.

7. Las transferencias de créditos, sean cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

- a. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios.
- b. No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.
- c. Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

d. No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

### **Artículo 13. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS**

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus organismos autónomos, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolso de préstamos. En estos casos, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos imputados en las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro, no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la aplicación presupuestaria de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus organismos autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1 en cuantía superior a la prevista en el presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

- Documento contable justificativo de haberse ingresado o de la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos.
- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.
- Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.
- Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- La fijación de las aplicaciones presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.
- Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas para el caso en que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3. El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal de Hacienda y previo informe de la Intervención, será elevado para la aprobación de la Junta de Gobierno Local, en el caso del Ayuntamiento. En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal de Hacienda, que la elevará a petición del Presidente del organismo o Vicepresidente por delegación, y previo informe de la Intervención.

4. Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus organismos autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5. Una vez cumplidos por esta Corporación o por el organismo autónomo correspondiente las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por el Ayuntamiento o el organismo autónomo correspondiente.

6. Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

#### **Artículo 14. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO**

Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Oficina de contabilidad elaborará un documento comprensivo de:

- a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de autorizaciones de gasto respecto a disposiciones y créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues, en todo caso, los correspondientes créditos deben ser incorporados.

Dicho documento se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Oficina de contabilidad completará el expediente y lo elevará al Concejal de Hacienda para su conformidad.

Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Oficina de contabilidad, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales una vez atendidas las exigencias de destino del superávit de contabilidad nacional previstas en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de la Oficina de contabilidad en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un organismo autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Concejal de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, y previo informe de la Intervención.

La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya dictado el decreto correspondiente.

Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de tesorería, su importe se hará constar en los subconceptos 870.00 (para gastos generales) y 870.10 (para gastos de financiación afectada) del presupuesto de ingresos.

### **Artículo 15. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

a) Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones presupuestarias de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja con la observancia de los siguientes requisitos:

1. Formación del expediente a iniciativa del Presidente, del Pleno o, en el caso de los organismos autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus estatutos.
2. Informe del Interventor.
3. Dictamen de la Comisión informativa de hacienda.
4. Aprobación por el Pleno de la entidad local.

b) Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

c) En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## **TÍTULO II - DE LOS GASTOS**

### **CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

76 / 123



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos en favor del personal, correspondiendo su reconocimiento al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los organismos autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado o sin cobertura presupuestaria, en cuyo caso el reconocimiento compete a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 17. FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO**

1. La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. Los documentos contables previos a la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes delegaciones, si bien no producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de la Oficina de contabilidad.

3. Los procesos administrativos y órganos competentes para su aprobación se regulan en el capítulo siguiente.

## **CAPÍTULO II - GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

### **Artículo 18. CRÉDITOS NO DISPONIBLES**

1. Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada de declaración de no disponibilidad, la cual, conformada por el Concejal de Hacienda, pasará a la Comisión informativa de hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención.

En el caso de los organismos autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por delegación, pasando la propuesta a su órgano rector máximo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión informativa de Hacienda, previo informe de la Intervención.



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5. En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el estado de ingresos.

### **Artículo 19. RETENCIÓN DE CRÉDITO**

1. Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Oficina de contabilidad el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a la que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente el documento contable (Modelo RC).

2. La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Oficina de contabilidad, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo RC negativo).

3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación presupuestaria y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de su ejecución.

4. El documento RC, de existencia de crédito, podrá ser sustituido por informe de la Oficina de contabilidad, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

### **Artículo 20. AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento RC o informe de la Oficina de contabilidad.

3. El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el órgano competente, y se efectuará la toma de razón conforme a la Instrucción de contabilidad.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

78 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## Artículo 21. DISPOSICIÓN DE GASTOS

1. Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor, en su caso, exactamente determinados.
2. Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme a la Instrucción de contabilidad.
3. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del acreedor, en su caso, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

## Artículo 22. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

1. Reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, que corresponde al Alcalde o al órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de organismos autónomos dependientes.
2. La fase de reconocimiento de obligaciones deberá estar soportada en el documento O, y estará fundamentada en los correspondientes documentos justificativos, sin perjuicio de que dichos justificantes puedan ser utilizados directamente como documentos contables, con la debida toma de razón en los mismos o en las relaciones contables objeto de aprobación.
3. Las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, se imputarán al presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen, y se registrarán con criterios de orden cronológico y de menor demora posible, de cumplimiento del período medio de pago, simplificación de trámites y principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel, en virtud de lo dispuesto en los arts. 176.1 y 191 TRLRHL, arts. 9.2 e) y 89 RD 500/1990, Reglas 4, 8 y 12.1 ICAL, y Apartado 3º Marco Conceptual de la Contabilidad PGCP.
4. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones se aprobará por el órgano competente, generalmente con periodicidad quincenal, sin perjuicio de que dicha aprobación deba realizarse en función de la recepción de los documentos justificativos y los plazos de vencimiento. En todo caso, según el art. 198.4 LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.  
Respecto de las obligaciones derivadas de facturas o documentos justificativos que resulten de la ejecución del presupuesto, se podrán adoptar actos de aprobación de las mismas durante el mes de enero siguiente, siempre que se hayan presentado y



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

correspondan a prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y contable, con cargo a los respectivos créditos, con efectos a fecha de cierre contable, atendiendo a cuestiones de secuencia procedimental y de correcta comprobación de las prestaciones realizadas, conforme a los principios de imputación presupuestaria, de devengo y de imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto, de facilitar la confección de la liquidación y las operaciones de cierre para la determinación de resultados.

5. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos o de obligaciones contraídas, cuyos compromisos no estén debidamente adquiridos, sin la debida cobertura presupuestaria, o hayan sido objeto de reparo que así lo exija, serán objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 23. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. En los gastos del capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Recursos Humanos, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se le retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Recursos Humanos, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna que la regule.  
Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de la seguridad social a cargo de la empresa quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2. En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en la Oficina de contabilidad y que deberá autorizar el Concejal de Hacienda.

3. En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de formalizar con la conformidad de la Oficina de contabilidad,



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento ADO que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el técnico municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista.

6. La adquisición de acciones exigirá para su pago que éstas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

#### **Artículo 24. ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS**

1. El Ayuntamiento podrá conceder anticipos reintegrables a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en presupuesto, en los términos previstos en el Acuerdo de condiciones de trabajo en cada momento vigente.

2. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte documental la solicitud del interesado con los informes del Servicio de Recursos Humanos y de la Intervención, que servirán de base a la resolución del Concejal de Personal.

#### **Artículo 25. DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN**

1. En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios por el importe que se fije para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Junta de Gobierno Local. Las razones por las que se pueden liquidar gasto superior al establecido en los anexos II y III del citado RD son las siguientes:

a) Por venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

b) Por no ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento,



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

c) Por tener que alojarse en determinados hoteles por razones de seguridad, dado el asunto de la reunión, los participantes o el lugar en la que se celebra.

d) Y, por último, por razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

2. Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 y 7 del Reglamento Orgánico del Pleno de este Ayuntamiento.

### **Artículo 26. ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2. La ordenación del pago competirá al Alcalde o Concejal en quien delegue, y en los organismos autónomos dependientes a su Presidente o miembro en quien delegue.

3. Las órdenes de pago podrán realizarse de forma individual o en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del tercero acreedor, o endosatario en su caso, y la aplicación o aplicaciones a que deban imputarse.

4. Las órdenes de pago se expedirán por la Tesorería municipal conforme al plan de disposición de fondos establecido, e irán suscritas conjuntamente por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero.

5. Los movimientos internos de tesorería, que impliquen traspasos entre cuentas corrientes o cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos, se autorizarán por el Tesorero Municipal.

6. La gestión de banca electrónica se efectuará por la Tesorería municipal, quedando autorizado su titular, o funcionario en quien delegue, para la ejecución de los pagos y movimientos de fondos de las cuentas de tesorería mediante firma digital, con asignación de claves en las aplicaciones y ficheros establecidos por las entidades bancarias y de ahorro donde están aperturadas a nombre del Ayuntamiento de Cartagena o sus Organismos Autónomos.

7. La ordenación de pagos se efectuará sobre la base del plan de disposición de fondos que se establezca con la periodicidad y vigencia que determine el ordenador de pagos, debiendo recogerse la prioridad del pago de la deuda financiera, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tomándose en consideración las siguientes prioridades:

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

82 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

a) Créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública, los gastos de personal, Hacienda pública, Seguridad Social, y acreedores no presupuestarios, según sus vencimientos.

b) Créditos para pago a contratistas y concesionarios de servicios públicos básicos con gastos de personal que representen un porcentaje elevado del precio del contrato.

c) Créditos para pago a proveedores cuyos contratos recojan plazos especiales para el pago del precio pactado, o con cláusula onerosa cuyo incumplimiento pueda producir graves perjuicios al interés público.

d) Resto de pagos para garantizar el funcionamiento de los servicios.

#### **Artículo 27.- RETENCIONES Y JUSTIFICANTES DEL PAGO.-**

1. La Tesorería municipal efectuará el control de la exigencia de estar al corriente en las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Hacienda Municipal y obligaciones de seguridad social por parte de los acreedores, como requisito esencial para la realización del pago. También efectuará las retenciones en los pagos a los acreedores en favor de retenedores, embargantes o endosatarios de los mismos.

2. La realización del pago se justificará con el apunte del cargo bancario, en los supuestos de transferencia, o con el “recibí” del perceptor (en los supuestos de pago en efectivo o mediante cheque) que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal en personas jurídicas, y firma de quien se hace cargo, debiendo acreditar previamente la representación que ostente.

### ***CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO***

#### **Artículo 28. AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN**

1. En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente documento RC o informe de la Oficina de contabilidad, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2. Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4. Sucesivamente y en la medida en que se acredite la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5. Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

6. Para otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO. Pertenecen a este grupo:

- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

7. El uso de la factura electrónica ser regulará por lo dispuesto en la normativa específica, establecido en la ley 25/2013 y concordante, con la presentación a través del punto general de entrada habilitado al efecto. Se excluye de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

### **Artículo 29. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN**

1. Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

### **Artículo 30. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

### **Artículo 31. GASTOS DE PERSONAL**

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Concejal de Hacienda a los efectos de la ordenación del pago.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

b) Respecto a las cuotas por seguridad social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidación de dichas cuotas, se tramitará documento ADO por importe igual a las cotizaciones resultantes.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

### **Artículo 32. TRAMITACIÓN DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES**

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones, si el importe es conocido, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD.

2. Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación de éste.

4. Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5. La concesión de cualquier tipo de subvenciones se ajustará a la regulación contenida en la Ley 38/2003, general de subvenciones, en su normativa de desarrollo y en estas bases.

### **Artículo 33. GASTOS DE INVERSIÓN**

1. En el expediente de autorización de gastos de inversión deberá incorporarse, en todo caso, la siguiente documentación:

- a. Proyecto, planos y memoria.
- b. Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c. Pliegos de condiciones.
- d. Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e. Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f. Certificación o informe de la Oficina de contabilidad sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.

2. En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 34 de estas bases.

### **Artículo 34. GASTOS PLURIANUALES**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que disponen el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del RD 500/90, de 20 de abril.

A efectos de la tramitación anticipada del gasto, corresponde la autorización y disposición de los gastos a la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, siempre que la aplicación presupuestaria corresponda a gasto corriente y este prevista en el presupuesto del ejercicio, de lo contrario corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con el artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, se establecen las anualidades e importes que han de extenderse a los siguientes ejercicios:

NÚMERO	2025 - 1	TIPO	GASTO PLURIANUAL		
DESCRIPCIÓN	Actuaciones de recogida de las aguas pluviales en el Mar de Cristal, Islas Menores y Los Nietos, mediante SUDs y acondicionamiento de la rambla de la Carrasquilla en el entorno del Mar Menor				
CLASE	INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
IMP. TOTAL	619.967,08				
PLAZO EJECUCIÓN:	F.INICIO	01/01/2025	F.FIN	31/12/2026	
ORG. APROB.	PLENO PRESUPUESTOS				
AÑO	COD. ORG	COD. FUN	COD. ECO	IMPORTE	
2025	03003	4590	60905	300.000,00	
2026	03003	4590	60905	319.967,08	

#### ***CAPÍTULO IV – GASTOS SUPLIDOS, PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA***

##### **Artículo 35. GASTOS SUPLIDOS**

1. Son aquellos que, en concepto de anticipo, realice cualquier miembro de la Corporación o personal a su servicio, por cuenta y cargo del presupuesto municipal, con ocasión del desempeño de la actividad institucional o trabajo profesional.

2. Sólo se atenderán por la Tesorería municipal, previa justificación documental del gasto suplido, la causa que lo ha ocasionado y el correspondiente mandamiento de pago, hasta el límite de 500 euros por cada uno de ellos y hasta 5.000 euros por acumulación, para aplicaciones del capítulo 2 durante el ejercicio presupuestario.

##### **Artículo 36. PAGOS A JUSTIFICAR**

1. Las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición tendrán el carácter de “a justificar”. Sólo se expedirán “órdenes de pago a justificar” con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

86 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2. La autorización de las órdenes de pago “a justificar” corresponde al Concejal de Hacienda, como ordenador de pagos, previa solicitud debidamente motivada del titular del área o Concejalía delegada, previa comprobación por la Oficina de Contabilidad de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, a cuyo efecto se expedirá en su caso retención de crédito al efecto.

3. El titular del mandamiento de pago “a justificar” será responsable si pagase cualquier cantidad incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución y en la legislación vigente, o efectuase algún pago no imputable a la aplicación presupuestaria de la que ha sido expedida la orden de pago. Antes de solicitar alguna suma a justificar con destino al mismo programa deberá efectuar la justificación del mandamiento de pago anterior.

4. La expedición de “órdenes de pago a justificar” habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la Tesorería, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública, circunstancias que deberán ser motivadas por el Concejal delegado competente.

5. Los perceptores de las “órdenes de pago a justificar” quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo de tres meses, debiendo reintegrar las cantidades no invertidas o no justificadas. En todo caso, y por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, deberán estar justificados los libramientos antes del fin del ejercicio, debiendo reintegrarse las cantidades no utilizadas dentro del propio ejercicio.

6. La justificación de los fondos se llevará a cabo mediante una cuenta justificativa, suscrita por el perceptor de los fondos y Concejal delegado, debiendo contener la aplicación presupuestaria de imputación, las facturas o justificantes y la acreditación de la realización del pago, mediante el justificante de transferencia o el “recibí” en caso de cheque o pago en efectivo.

7. La cuenta justificativa será fiscalizada por la Intervención municipal con anterioridad a su aplicación contable, quien de advertir deficiencias o anomalías en la justificación la devolverá al interesado para su subsanación en un plazo de 15 días. Una vez fiscalizada se procederá a la aplicación contable de los gastos siguiendo el procedimiento general de aprobación del reconocimiento y liquidación de las obligaciones.

8. Los perceptores de fondos “a justificar” podrán solicitar la apertura de cuenta bancaria, siendo la Tesorería competente para su autorización, que figurará a nombre de “Ayuntamiento de Cartagena Concejalía de...” y los autorizados para disponer serán el funcionario habilitado y el Concejal delegado. Los pagos podrán realizarse por los medios de pago habituales de la tesorería. Tales perceptores deberán registrar las operaciones de los fondos en el Módulo de Contabilidad de Pagos a Justificar, y llevar el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de tesorería.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## Artículo 37. REGULACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Las indemnizaciones asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en las resoluciones que lo desarrollen. Se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del RDL 781/1986, de 18 de abril.

2. Tendrán derecho a dichas indemnizaciones los trabajadores municipales que, por razón del servicio, hayan de efectuar dentro del término municipal algún viaje distinto del de ida y vuelta desde su domicilio al centro de trabajo habitual, excepto lo previsto en el vigente acuerdo de condiciones de trabajo, utilizando para ello cualquier medio de transporte público o con vehículo particular previamente autorizado.

3. Las cuantías serán las establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo o, en su defecto, en las Resoluciones adoptadas por la Administración General del Estado si fueren superiores en importe a las de dicho Acuerdo. Para el caso de desplazamiento de funcionarios de distinto grupo de titulación, se abonarán a todos las dietas de alojamiento y manutención que correspondan al de mayor titulación.

4. Regularmente, las órdenes de pago para viajes se expedirán "a justificar", siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

5. Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) A través del trámite interno *ERH31 - COMISIÓN DE SERVICIOS 1 - COMUNICADO PREVIO* (adjuntando Informe firmado por el Jefe de Servicio y el Concejal Delegado), el empleado comunicará a Recursos Humanos la necesidad de realizar una actividad/comisión de servicios, ya sea dentro o fuera del término municipal de Cartagena, con la autorización de su jefe, especificando en dicho trámite si se solicita justificación del día de trabajo, cubrir gastos, o ambas.

b) A través del trámite interno *ERH32 - COMISIÓN DE SERVICIOS 2 - AUTORIZACIÓN*, y con objeto de especificar los detalles de la actividad y necesidades a cubrir (gastos), tanto si se realiza dentro como si se realiza fuera del término municipal de Cartagena.

En caso de necesitar cubrir gastos (kilometraje, dietas, etc.), este documento servirá como justificante para realizar la correspondiente retención de crédito.

Cuando la comisión tenga lugar fuera del término municipal de Cartagena, todos los empleados computarán los gastos como grupo A. Dentro del municipio, cada empleado computará en el grupo correspondiente.

El empleado cumplimentará este trámite, obligatoriamente, antes de realizar la actividad, siempre que Recursos Humanos haya dado su conformidad a la realización de la comisión de servicios mediante el trámite ERH31 anterior.

c) A través del trámite interno *ERH33 - COMISIÓN DE SERVICIOS 3 - LIQUIDACIÓN*, el empleado justificará tanto la realización de la actividad como los detalles de la misma y gastos realizados. En caso de no necesitar cubrir gastos,



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

este trámite servirá para justificar el día de trabajo (jornada ordinaria), adjuntando:

- Documento acreditativo de haber realizado la actividad (obligatorio).
- Todas las facturas correspondientes para proceder a su liquidación (solo en caso de requerir indemnización).

### **Artículo 38. ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija, que tendrán la consideración de operaciones no presupuestarias.

2. Podrán realizarse provisiones de anticipos de caja fija para las aplicaciones contenidas en el presupuesto referidas a:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación, del artículo 21 del estado de gastos.
- Material, suministros, atenciones protocolarias y publicaciones, del artículo 22 del estado de gastos.
- Indemnizaciones por razón del servicio, del artículo 23 del estado de gastos.
- Atenciones benéficas y asistenciales, gastos imputables al concepto 480.

3. Los anticipos de caja fija deberán ser autorizados por la Concejalía de Hacienda, previo informe de la Intervención y Tesorería municipales.

4. Será responsable de los fondos el funcionario habilitado nombrado al efecto, pudiendo solicitar a la Tesorería la autorización de apertura de cuenta bancaria para su gestión, en la que estarán autorizados el habilitado y el Concejal delegado, y se utilizarán los medios de pago habituales que emplea la Tesorería para el pago a terceros, debiendo acreditarse los justificantes de pago por transferencia o “recibí” en los cheques.

5. Los perceptores de anticipos de caja fija llevarán la contabilidad de las cantidades recibidas en el Módulo contable de Anticipos de Caja Fija, y también el control contable y las conciliaciones de la cuenta bancaria para su cuadro con el acta de arqueo de Tesorería. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo en la cuenta justificativa suscrita por el habilitado y el Concejal delegado, por lo que, al menos en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir cuentas, llevándose a cabo la aplicación presupuestaria y contable pertinente, cancelándose el anticipo y reintegrándose en las arcas municipales el importe no dispuesto.

6. La cuantía de los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad individual de 2.000 euros, ni la cantidad acumulada de los concedidos de 12.000 euros, y la cuenta justificativa que presenten los perceptores se tramitará por el mismo procedimiento establecido para los “gastos a justificar”.

### **CAPÍTULO V - BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

89 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### Artículo 39. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Lo previsto en las presentes bases será de aplicación a toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas, cualquiera que sea la denominación dada al acto o negocio jurídico del que se deriva dicha disposición, concurriendo los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones formales y materiales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior, los premios que se otorguen sin solicitud del beneficiario, las subvenciones a los grupos políticos municipales y las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por la ley.

### Artículo 40. RÉGIMEN JURÍDICO

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º y la Disposición Final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que se otorguen se regularán por las presentes bases y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. No obstante, las ayudas económicas de emergencia social y las de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales se regirán por su ordenanza específica y, en su defecto, por las presentes bases y el resto de la normativa aplicable.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

### **Artículo 41. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DELEGACIÓN Y DESCONCENTRACIÓN DE COMPETENCIAS**

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Cartagena, y en los organismos autónomos el órgano que determinen sus estatutos.

2. No obstante la facultad de conceder subvenciones podrá ser objeto de delegación y desconcentración, en los términos que resulten del acuerdo correspondiente conforme a la legislación de régimen local, y con los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. Para la aprobación de convenios con el Ayuntamiento de Cartagena que incluyan la concesión de subvenciones, será competente la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las posteriores resoluciones que se realizarán por Decreto del Concejal correspondiente.

### **Artículo 42. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones, salvo disposición expresa en la convocatoria, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **Artículo 43. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA**

La convocatoria fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

1. Con carácter general, el presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del proyecto o actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación por parte del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos o Sociedad, se calculará tomando como referencia la proporción que alcance dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio. No obstante, en función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, la aportación pública podrá consistir en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, en cuyo caso se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

2. La actividad subvencionada se financiará con recursos propios del beneficiario en el importe o proporción correspondiente cuando así se establezca en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Dicha aportación, con indicación del importe y su procedencia, deberá ser acreditada a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

3. Las subvenciones que se concedan con arreglo a estas Bases, serán compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. En ningún caso, se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación municipal que, en su caso, se hubieran establecido en la respectiva convocatoria.

5. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar al Ayuntamiento de Cartagena el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida por éste, junto con los intereses de demora que correspondan desde el momento en que se percibió el importe de la subvención hasta el día en que, efectivamente, se procede a su devolución, uniendo la carta de pago a la correspondiente justificación. No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos, o Sociedad quien advierta el exceso de financiación, exigirán el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por éste.

#### **Artículo 44. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES**

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, en los términos recogidos en los convenios o acuerdos de concesión.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

## **Artículo 45. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con las presentes Bases, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, y los principios de las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre.

2. El procedimiento tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- b) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación.
- c) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada a la subvención convocada.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Plazo, forma, lugar de presentación de solicitudes y documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Composición de la Comisión de evaluación.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones.
- k) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- l) Plazo de resolución y notificación, con indicación de sí la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- n) Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario conforme al artículo 53 de estas bases.

3. La publicidad de las convocatorias se realizará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, y siempre a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como se regula en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así mismo se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para realizar la convocatoria.

La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

4. Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención en el modelo normalizado que a tal efecto se determine en la convocatoria. El plazo para presentar la solicitud se establecerá en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a cinco días.

5. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

6. En las convocatorias podrá exigirse la presentación, junto con la solicitud, de la documentación con la que, en su caso, hayan de acreditarse los méritos o circunstancias a valorar en el procedimiento de concesión.

7. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

8. Las convocatorias podrán prever la exigencia, a lo largo de la tramitación de los procedimientos y, en todo caso, en las fases en que así se estipule en la legislación aplicable, de la documentación acreditativa de las circunstancias que concurran en los solicitantes y hayan de ser comprobadas con carácter previo al otorgamiento de la subvención.

En todo caso, se exigirá la siguiente documentación:

a) Acreditación del poder de representación, en los casos en que proceda.

b) Si el solicitante es una persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

c) Cuando se trate de miembros asociados del solicitante que puedan llegar a tener la consideración de beneficiarios, se presentará escrito de compromiso por parte de los miembros asociados indicando si realizarán la totalidad o parte, señalando, en este caso, la



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

9. Las solicitudes irán dirigidas al órgano competente para la concesión de la subvención y se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

En el caso de que el plazo de solicitud coincida con el mes de agosto, o con fechas que puedan dificultar la realización de la solicitud de subvención, se deberá establecer en la convocatoria un plazo superior y adecuado a tales circunstancias.

11. Los órganos encargados de instruir los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva serán los que se indiquen en las respectivas convocatorias.

12. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

13. La evaluación de las solicitudes o peticiones se efectuará por la Comisión de evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

14. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

15. La convocatoria podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de Comisión de evaluación, en cuyo caso la propuesta la formulará el órgano instructor, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención únicamente las que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

b) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

16. En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

17. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

18. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquélla.

19. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

20. La resolución que ponga fin al procedimiento se dictará y notificará por el órgano competente en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

21. La resolución, que será motivada por referencia a la propuesta de resolución definitiva, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicará los compromisos asumidos por los beneficiarios, la identificación de la propuesta formulada por el beneficiario o del documento donde se contiene, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración. También expresará la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

#### **Artículo 46. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

96 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

1. Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento.

2. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el correspondiente estado de gastos del presupuesto.

El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano competente o a instancia del interesado.

En todo caso, el beneficiario de la subvención deberá aportar proyecto o memoria de las actividades que prevé ejecutar. Por otra parte, el servicio otorgante deberá aportar un Informe de la necesidad o interés público que justifique dicha concesión.

Para su tramitación, se exigirá la acreditación de que en el beneficiario concurren los requisitos establecidos en el artículo 49 de estas bases y terminará mediante resolución del órgano competente, que tendrá el siguiente contenido:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Régimen jurídico a que se someten las partes conforme al artículo 40 de las presentes bases.
- d) Forma de pago de la subvención y de justificación de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.
- e) Compromisos relacionados con el objeto de la subvención, condiciones de la subvención y obligaciones que asume el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

La resolución se notificará al beneficiario, a efectos de su aceptación.

3. Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

#### **Artículo 47. SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA IMPUESTA A LA ADMINISTRACIÓN POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL**

Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y supletoriamente, en defecto de lo dispuesto en aquella normativa, por lo previsto en la Ley general de subvenciones y su Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **Artículo 48. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

97 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

1. A la concesión de cualquier subvención precederá la formación de expediente, que se iniciará por el órgano competente justificando la finalidad para la que se concederá, en su caso, la subvención y demás circunstancias particulares que deban tenerse en cuenta.

2. Al expediente se incorporará:

a) El certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

b) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

c) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.

d) La aprobación del gasto por el órgano competente.

3. Cuando se trate de subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, el expediente incluirá, además, una memoria del órgano gestor de las subvenciones, justificativa del carácter singular de las mismas por las razones indicadas.

#### **Artículo 49. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las condiciones previstas en las respectivas convocatorias, estén legalmente constituidas, y desarrollen su actividad en el territorio municipal, salvo en el caso de subvenciones a entidades de implantación nacional, que desarrollen actividades de tipo social a favor de personas afectadas por actuaciones de repercusión en todo el territorio del Estado. Igualmente se exceptúan del requisito de desarrollar su actividad en el territorio municipal las entidades que ejerzan su labor en materia de Cooperación al Desarrollo, que bastará con que tenga su sede o delegación permanente en Cartagena.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

98 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos en ella establecidos o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención. En este último caso, o en el supuesto de caducidad de las certificaciones aportadas, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable.

## **Artículo 50. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

1. Todas las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas durante el mes siguiente a su concesión en la web municipal, indicando la



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

entidad receptora, cuantía y proyecto o acción a la que va destinada. No obstante, la grabación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 130/2019, de 8 de marzo, reguladora de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas.

2. En la publicación deberá expresarse:

a) La convocatoria, en su caso, y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario a los que se imputen

c) La existencia de financiación con cargo a fondos de otras administraciones y, en su caso, porcentaje de financiación.

d) Nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados, cantidad concedida y percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

3. Con carácter general, los beneficiarios deberán difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilice, salvo que las bases de las convocatorias o la resolución de concesión de subvenciones directas dispongan otra cosa.

En el caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

#### **Artículo 51. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de fiscalización y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

100 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

f) Acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cartagena, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

g) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 50 de estas bases.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 52. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario, pudiendo únicamente subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del límite del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que dicha celebración se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

101 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

5. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en estas bases en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 51 de estas bases para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 49 de estas bases.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

7. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

102 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

### **Artículo 53. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. En el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de cuenta justificativa. Dicho plazo, salvo precepto en contra contenido en las bases particulares, podrá ser ampliado por un tiempo que no supere la mitad del plazo original. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación serán los establecidos en la normativa de procedimiento administrativo común.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos.

f) Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, tal y como se regula en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

h) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, debidamente justificado en el expediente, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases de la convocatoria podrán reducir el contenido de la cuenta justificativa a la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención, las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **Artículo 54. VALIDACIÓN Y ESTAMPILLADO DE JUSTIFICANTES DE GASTOS**

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

#### **Artículo 55. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

2. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Los gastos administrativos y de gestión no podrán superar el 7% de la cuantía recibida. Tales gastos se reflejarán en una aplicación presupuestaria aparte dentro del desglose de gastos realizados.

3. Los conceptos de gastos que a continuación se detallan estarán sometidos a las siguientes consideraciones:

a) Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas u órganos similares de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos de telefonía, móvil y fija, no podrán subvencionarse en cuantía superior al 10% de la totalidad del gasto anual.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **Artículo 56. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Las bases de convocatoria podrán establecer el pago anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

a) no haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro.

b) no haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidos a la misma subvención.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **Artículo 57. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN**



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley general de subvenciones.

#### **Artículo 58. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos. En otro caso, procederá el reintegro, total o parcial, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Incumplimiento total de los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 100 %.

b) Incumplimiento parcial los objetivos, actividades y proyectos para los que se presentó la solicitud: 40 %.

c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en los casos en que dicha alteración no suponga incumplimiento de la actividad a realizar por el beneficiario: 30 %.

d) Incumplimiento del tiempo previsto para la realización de la actividad. 20 %.

2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

#### **Artículo 59. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN**

1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en estas bases.

2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando en las actuaciones de comprobación o control financiero, se detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

3. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida se hubiera detectado.

### **Artículo 60. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

El procedimiento de reintegro será el establecido en el capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, si bien las referencias que en él se hacen a la Intervención General del Estado se entenderán hechas a la Intervención municipal.

### **Artículo 61. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Tienen la consideración de infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas tipificadas como tales en el capítulo I del título IV de la Ley general de subvenciones. Las sanciones a imponer por la comisión de tales infracciones serán las que para cada caso se regulan en el capítulo II de dicho título.

### **Artículo 62. RESPONSABLES**

Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley general de subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en dicha Ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones.
- b) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- c) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley general de subvenciones.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b.) Cuando concurra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

### **Artículo 63. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

107 / 123



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el artículo 67 de la Ley será el regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades contempladas en dicha Ley.

### **TÍTULO III - DE LOS INGRESOS**

#### **ARTÍCULO 64.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL**

1. Constituyen la tesorería todos los recursos financieros municipales, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. Los preceptos que rijan para la tesorería de la Corporación municipal, serán de aplicación para la de sus organismos autónomos.
3. La gestión de la tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, por lo dispuesto en estas Bases y por lo establecido en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y demás normativa concordante.

#### **ARTÍCULO 65. - PLAN DE TESORERÍA.-**

1. Por la Tesorería municipal se elaborará el Plan Trimestral de Tesorería, que comprenderá el calendario de tesorería y el plan de disposición de fondos para cada período, que será aprobado por el Concejal de Hacienda.
2. El calendario y presupuesto de tesorería deberá poner de manifiesto para cada período de referencia la posición de tesorería al comienzo del período, la ejecución de las previsiones del período anterior y las desviaciones producidas, las previsiones correspondientes al período trimestral, totalizadas por meses, y la estimación de la situación de la tesorería al final del período.
3. La gestión de los recursos se regirán por el principio de unidad de caja, con el criterio de máxima rentabilidad, asegurando la liquidez necesaria para el cumplimiento en el tiempo de las obligaciones de pago.

#### **ARTÍCULO 66.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-**

1. Procederá el reconocimiento de derechos cuando se conozca la existencia de un hecho de naturaleza jurídica o económica, generador de un derecho a favor de la Hacienda municipal, cualquiera que sea su origen.
2. Para determinar el momento del reconocimiento se estará a las siguientes reglas:
  - Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse las liquidaciones.
  - Tratándose de liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho al aprobarse el padrón o lista cobratoria correspondiente.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

108 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

- Tratándose de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se procederá al reconocimiento del derecho con el ingreso de su importe.
- En los supuestos de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, cuando exista compromiso firme de aportación, en cuyo caso se contabilizará el compromiso (CIC), pudiendo retratarse el reconocimiento al momento del cobro, en especial si se trata de aportaciones de personas y empresas privadas.
- Con carácter general, el pasivo que generan las operaciones de endeudamiento se registrará simultáneamente al desembolso de los capitales por parte del prestamista. Dicho momento, generalmente, es coincidente con el momento de la formalización del contrato de préstamo.
- En relación con los ingresos por participación en los tributos del Estado, se registrará el reconocimiento del derecho cuando tenga lugar el cobro de las entregas a cuenta. El derecho correspondiente a la liquidación definitiva de la participación se reconocerá en el ejercicio en que se ingrese.

3. Los documentos contables del reconocimiento del derecho (DR) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

### **ARTÍCULO 67.- REALIZACIÓN DE LOS INGRESOS.-**

1. El ingreso de los derechos reconocidos a favor de la Hacienda municipal podrá realizarse a través de los medios previstos en la Ley y el Reglamento General de Recaudación, y en particular los siguientes:

- Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad bancaria.
- Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes del Ayuntamiento.
- Por ingreso directo en las cuentas restringidas del Ayuntamiento en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- Cualquier ingreso en metálico que se produzca en cualquier dependencia deportiva o de otra índole, como pago por prestación de servicios, deberá ser ingresado de inmediato en cuentas municipales.

2. Los ingresos también se podrán realizar mediante operaciones en formalización, para su aplicación contable, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

3. Los documentos contables del ingreso efectivo (IE, DRI) serán suscritos por la Tesorería y la Intervención.

### **ARTÍCULO 68.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.-**

1. Los ingresos cobrados por Tesorería se aplican directamente en contabilidad, con la expedición del documento contable, con la fiscalización de la Intervención.

2. Los ingresos procedentes de la gestión recaudatoria ingresados a través de entidades colaboradoras, o procedentes del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria, podrán seguir el procedimiento de aplicación diferida, quincenal o semanal, contabilizándose de manera transitoria en pendiente de aplicación hasta su

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

109 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

formalización. La aplicación a presupuesto de estos ingresos pendientes de aplicación se llevará a cabo con fecha contable del mes del ingreso, y en todo caso, a 31 de diciembre de cada año.

#### **ARTÍCULO 69.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-**

1. La devolución de ingresos indebidos se realizará con arreglo al procedimiento legalmente establecido y requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo. Una vez tramitado dicho expediente, se realizará traslado de la resolución a la oficina de Contabilidad para la tramitación del oportuno mandamiento de pago, que será fiscalizado con anterioridad a su pago a los interesados.

2. Cuando la devolución del ingreso indebido sea consecuencia de una duplicidad, exceso en el pago u otro motivo que no afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, corresponderá a la Tesorería la tramitación del expediente administrativo.

3. Cuando la devolución del ingreso indebido tenga su origen en una declaración-liquidación, autoliquidación, afecte a la liquidación o acto administrativo que originó la obligación de ingresar, o se derive de la normativa de cada tributo, corresponderá al Órgano Liquidador la tramitación del expediente administrativo, el cual incluirá de oficio en la resolución que se adopte la liquidación de los intereses de demora que en su caso de devenguen en favor del interesado, calculados desde la fecha en que se hubiere realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se dicte la resolución concediendo el derecho a la devolución.

4. En todos los casos se exigirá al interesado la aportación de la carta de pago original del ingreso y el número de cuenta bancaria para la realización del pago a su favor.

#### **ARTÍCULO 70.- DERECHOS DE DUDOSO COBRO.-**

1. A efectos del cálculo del remanente de tesorería, los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre se minorarán por la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, que se determinarán de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

2. También podrán computarse como derechos de dudoso cobro los que correspondan a deudas municipales que hayan sido objeto de recurso en vía administrativa o jurisdiccional, que por razón de su elevada cuantía pudieran incidir de manera relevante en la gestión económico-financiera y en los resultados del ejercicio, por aplicación del principio contable de prudencia.

## **TÍTULO IV - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

### **Artículo 71. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS**

1. A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

3. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

### **Artículo 72. OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS**

1. Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Organismo de Gestión Recaudatoria y a las entidades colaboradoras.

2. Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso.

### **Artículo 73. CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO**

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

111 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

2. Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.

3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos será aprobada por el Concejal de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### **Artículo 74. REMANENTE DE TESORERÍA**

1. El remanente de tesorería se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y en la Instrucción de contabilidad local.

2. El remanente de tesorería deberá contener, en el apartado de exceso de financiación afectada, la totalidad de las desviaciones de financiación acumuladas positivas como reserva para garantizar en el ejercicio siguiente la financiación de los gastos con financiación afectada pendientes de ejecutar y comprometidos al cierre del ejercicio.

3. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en su caso, con las limitaciones establecidas en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de atender, en primer lugar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto al cierre del ejercicio o compromisos de gasto equivalentes, la reducción del nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento, y en último lugar, en su caso, a financiar inversión que sea financieramente sostenible cuidando de no producir déficit al final del ejercicio.

4. Cuando el remanente de tesorería para gastos generales sea negativo, deberán aplicarse las siguientes medidas de saneamiento financiero establecidas en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales:

a) Aprobación por el Pleno, en la primera sesión que se celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit producido, a propuesta del Presidente previo informe de la Intervención.

b) Si la reducción de gastos no resultase posible, acudir al concierto de una operación de crédito en las condiciones previstas en la Ley.

c) De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no superior al déficit producido.

### ***TITULO V - CONTROL INTERNO DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA***

#### **Artículo 75. CONTROL INTERNO**

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

112 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

1. Constituye el objeto de estas normas la regulación de las funciones de control interno respecto de la gestión económica financiera del Excmo. Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades mercantiles dependientes, y los beneficiarios de subvenciones y ayudas con cargo al presupuesto general.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

c) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

d) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General del Estado.

2. Las actuaciones y procedimientos de la Intervención deben ser diseñados para proporcionar una seguridad razonable de:

a) La efectividad y eficiencia en las operaciones.

b) La fiabilidad de la información financiera.

c) El cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables.

3. El control interno de la gestión económico financiera se realizará mediante el ejercicio de la función interventora y del control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de la Corporación y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones de contenido económico, financiero, presupuestario y patrimonial, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la gestión se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero, de los planes, programas, servicios, organismos autónomos o sociedades, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Así mismo el control financiero podrá utilizarse para la verificación de la aplicación de subvenciones, ayudas públicas, etc., pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

4. Las sociedades mercantiles y demás entidades adscritas a efectos de lo establecido en la Disposición Adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por el artículo 1º de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se entenderán auditadas con



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención o el equipo de gobierno desee recabar cualquier información sobre aquéllas, las cuales estarán obligadas a presentarla en el plazo más breve posible.

5. Deberes y facultades del personal controlador. Los funcionarios que ejerzan la función interventora o realicen el control financiero, o quienes colaboren en el ejercicio de dichas funciones, deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus funciones. Los datos, informes o antecedentes obtenidos en el ejercicio de control interno sólo podrán utilizarse para los fines asignados al mismo y, en su caso, para formular la correspondiente denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de infracciones administrativas, responsabilidad contable o penal.

Las autoridades, así como los jefes responsables de servicios, organismos autónomos y sociedades mercantiles y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de la realización el control, que lo ejercerán con plena independencia, autonomía y demás facultades establecidas en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6. Plazo para el ejercicio de la función interventora.

a) Se fiscalizarán los expedientes en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que tengan entrada en la Intervención General Municipal. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles computados de igual forma cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

b) La declaración de urgencia en la tramitación de un expediente requerirá su motivación con indicación de las causas que originen dicha circunstancia. Dicha declaración deberá ser suscrita por el correspondiente Coordinador/a del Área, o en aquellas Áreas en que no exista dicha figura por el Concejal responsable de la misma.

## **Artículo 76. FISCALIZACIÓN PREVIA**

1. La fiscalización previa de obligaciones o gastos y que se deriven de los actos de gestión de las diferentes áreas en las que se divida esta Administración municipal, así como las de sus organismos autónomos, se realizará conforme dispone el artículo 219 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente a través del documento de retención de crédito. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 79 a 88, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b) Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

114 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

c) Aquellos extremos adicionales que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes se contienen en las presentes bases.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 y 220 del RD Legislativo 2/2004, con posterioridad a la ejecución de los correspondientes gastos, la Intervención General podrá realizar técnicas de control financiero en el que se verificarán los extremos legales no examinados en la fase previa, con el fin de comprobar el grado de cumplimiento de la legalidad.

3. Se someterán a fiscalización previa plena de obligaciones y gastos, además de aquellos actos, trámites y expedientes los que sea preceptivo por mandato de leyes o reglamentos.

### **Artículo 77. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN MATERIA DE GASTOS**

1. Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, en su caso, además de las comprobaciones que se determinan en los artículos siguientes para cada clase de gasto, las que a continuación se señalan:

a) La competencia del órgano para la contratación o concesión de la subvención cuando no tenga atribuida la facultad para la aprobación o disposición de los gastos de que se traten.

b) Cuando de los informes preceptivos a los que se haga referencia en los diferentes apartados se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a esta Administración municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio de la Intervención General, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215, 216 y 217, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004.

c) En los expedientes de reconocimiento o liquidación de obligaciones deberá comprobarse por la Intervención que responden a gastos autorizados y dispuestos y fiscalizados favorablemente.

2. En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración municipal y de sus organismos autónomos dependientes, los extremos adicionales a fiscalizar, previo a su abono por la Tesorería municipal, serán los siguientes:

a) Que las nóminas estén firmadas por los funcionarios responsables de su formación.

b) En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y efectuando el cuadro total de la



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Justificación documental de las variaciones a través de las correspondientes resoluciones administrativas, en las que deberá constar cuando corresponda en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Recursos Humanos, debidamente firmada.

3. En los expedientes de subvenciones no nominativas, serán los siguientes:

a) Propuestas de gasto-acuerdo de concesión de subvenciones:

- Cuando se trate de expedientes para subvencionar a coadyuvantes a los servicios y actividades municipales, además de que se ajusten a la legislación vigente, la existencia de forma y plazo de justificación y, en su caso, del cumplimiento de las bases reguladoras de la concesión.
- En el resto de los expedientes, que la subvención se ajusta a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones.

b) Reconocimiento de obligaciones en materia de subvenciones:

- Procedimiento adecuado a la legalidad.
- Publicación en su caso.
- Consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Cumplimientos con los requisitos de estar al día con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. En los expedientes de contratos de obras, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Proyecto informado por la Oficina de supervisión de proyectos, si procede. Presupuesto valorado y pormenorizado de donde se deduzca la cuantía del gasto, que deberá tener en cuenta el IVA al tipo vigente.
- Indicación del número de proyecto de gasto a que corresponda, si se trata de obras de inversión o de gastos con financiación afectada.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Acta de replanteo previo.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratación del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

116 / 123



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.
- Acuerdo adoptado por órgano competente de la Autorización del gasto.

c) Certificaciones de obra:

- Certificación de obra autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad del Órgano de Contratación Administrativa.
- Para la primera certificación, documentación que acredite que está constituida la garantía definitiva. Por el Servicio de contratación no se remitirán certificaciones de obra para fiscalización a la Intervención General sin que se haya constituido dicha garantía definitiva.
- Aportación de factura por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

d) Certificación final:

- Informe favorable del facultativo Director de obra.
- Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a que se refiere el artículo 168 del Reglamento General del TRLCSP.
- Factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).
- Comprobación del calendario de ejecución de obras a efecto de posible imposición de penalidades.

5. En los expedientes de suministros en general, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado y firmado por el Servicio Jurídico y, en su caso, pliego de condiciones técnicas del suministro y firmado por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato.  
Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato. Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratos del sector público.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro  
- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

6. En los expedientes de contratos de servicios, los extremos adicionales serán los siguientes:

a) Aprobación del gasto:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico y pliego de prescripciones técnicas del contrato.  
- El objeto del contrato ha de estar perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  
- Informe detallado y razonado, emitido por el servicio interesado en la celebración del contrato, en el que se justifique debidamente los extremos recogidos en la normativa de contratos del sector público. Esto es, justificación de la insuficiencia, falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con los que cuenta la Administración para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.  
- Indicación de la forma de adjudicación. Si se propone el concurso el pliego de cláusulas administrativas particulares debe establecer criterios objetivos para la adjudicación del contrato.  
Si se propone el procedimiento negociado han de concurrir las circunstancias previstas en la normativa de contratos del sector público.

b) Compromiso del gasto:

- Si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, debe acompañarse decisión motivada del órgano de contratación.  
- Documentos justificativos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas de estar al corriente el adjudicatario de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  
- Cuando se utilice el procedimiento negociado debe constar en el expediente las invitaciones cursadas, las ofertas recibidas y las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

c) Liquidación

- Certificación o acta de conformidad de la recepción del suministro



FIRMADO POR

ALICIA GARCIA GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

- Aportación de factura emitida por la empresa adjudicataria con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

d) Resolución del contrato de suministro:

- Informe jurídico del Servicio correspondiente.

7. Formalización de los contratos en el ejercicio anterior al de su inicio, así como los gastos plurianuales. Deberán especificarse, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución del contrato, de conformidad con en la normativa de contratos del sector público.

8. Revisiones de Precios: (aprobación del gasto)

a) Pliego de cláusulas administrativas particulares, para poder comprobar que se cumplen los requisitos recogidos en la normativa de contratos del sector público, y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en dicho pliego.

b) Relación de los nuevos precios modificados.

c) Cálculo matemático efectuado por el Servicio gestor del gasto.

9. Modificación del Contrato:

Informe jurídico del Órgano de Asesoría Jurídica Municipal.

10. Abonos a cuenta:

a) Constitución de la garantía definitiva en el primer abono a cuenta.

b) Conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

c) Aportación de factura por la empresa adjudicataria, con todos los requisitos establecidos sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales (RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

11. Pago de intereses de demora:

Informe jurídico del Servicio correspondiente.

12. Indemnizaciones a favor del contratista:

a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

119 / 123



FIRMADO POR

Alicia García Gómez  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

Noelia María Arroyo Hernández  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

b) Informe técnico.

### 13. Prórroga de los contratos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se prevea expresamente. La prórroga debe ejercitarse antes de que finalice el contrato.
- No deben superarse los límites de duración previstos en la normativa de contratos del sector público.

### 14. Indemnizaciones a favor del contratista:

- a) Informe jurídico del Servicio correspondiente.
- b) Informe técnico.

### 15. Contratos menores

Los contratos menores están exentos de fiscalización previa en virtud del artículo 14 del Real Decreto 424/2017.

No obstante, se exigirá fiscalización previa cuando exista riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato, debiendo solicitarse en estos casos informe de Intervención previamente a su adjudicación. Se considera que existe riesgo de fraccionamiento del objeto del contrato cuando a un mismo contratista se le adjudican contratos menores de un mismo tipo contractual (obras, servicios o suministros) por valor acumulado que supere el límite del contrato menor establecido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público en un mismo ejercicio presupuestario.

### 16. Asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas de carácter no permanente ni habitual.

A los efectos de la indemnización que corresponde por la asistencias por colaboración en actividades de formación, perfeccionamiento y otras análogas conforme al art. 33 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a personal externo al Ayuntamiento de Cartagena, el coste por hora se equipará a las indemnizaciones que recibe el personal del Ayuntamiento por los mismos conceptos establecidas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo, no pudiendo superarse individualmente 75 horas anuales.

No obstante, cuando esa equiparación no fuera posible (por ej., cuando se indemnice a personal ajeno a la Administración Pública), se utilizará con carácter supletorio el coste bruto de 40 euros / hora. Cuando la actividad no sea directamente asimilable a un cómputo horario se asignará a uno de los siguientes módulos:

- Módulo 1: Hasta 500 euros, con equivalencia horaria hasta 12,5 horas
- Módulo 2: Hasta 1.000 euros, con equivalencia horaria hasta 25 horas

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

120 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024

- Módulo 3: Hasta 1.500 euros, con equivalencia horaria hasta 37,5 horas
- Módulo 4: Hasta 2.000 euros, con equivalencia horaria hasta 50 horas
- Módulo 5: Hasta 2.500 euros, con equivalencia horaria hasta 62,5 horas
- Módulo 6: hasta 3.000 euros, con equivalencia horaria hasta 75 horas.

Esta indemnización, que llevará la retención de IRPF que corresponda, es compatible con la que se tenga derecho por razón de los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención; y solo será aplicable para actividades exentas de IVA que sean realizadas bajo la organización y con los medios propios del Ayuntamiento de Cartagena, que no tengan carácter empresarial o profesional, y en las que no se den las condiciones para su consideración como trabajo por cuenta ajena.

## **Artículo 78. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE INGRESOS**

1. La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del RD Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoría, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. Actuaciones de control: Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:
- b) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- c) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- d) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- e) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería Municipal se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- f) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

121 / 123



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

3. Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada. Además, se comprobará:

- a) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- b) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- c) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

4. Alcance del examen a realizar: El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente. Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución. Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del presupuestario.

b) Procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases:

- . Nacimiento del derecho.
- . Modificación del derecho.
- . Extinción del derecho.
- . Devolución de ingresos indebidos.

#### **Artículo 79. REPAROS.**

1.- Los reparos formulados por la Intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora de los expedientes de gastos serán comunicados al órgano gestor a que afecte, el cual dispondrá de un plazo de quince días hábiles para mostrar su conformidad o disconformidad. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente al de recepción del reparo. En caso de conformidad con el reparo formulado, deberá subsanar los defectos en dicho plazo. En el supuesto de disconformidad, deberá elevar el expediente al Presidente de la Corporación, quien deberá resolver la discrepancia mediante resolución, que comunicará junto con el expediente al órgano gestor para su posterior remisión a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

2. Cuando el órgano gestor muestre su disconformidad con el reparo y la resolución de la discrepancia compete al Pleno, bien por insuficiencia o inadecuación del crédito o bien por que sea el órgano competente para el reconocimiento de ordenación del gasto, remitirá a la Secretaria General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a



FIRMADO POR

ALICIA GARCÍA GÓMEZ  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
23/11/2024



FIRMADO POR

NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
25/11/2024

la terminación del plazo de los quince días a que se refiere el apartado anterior, el expediente para su inclusión en el orden del día de la siguiente convocatoria, con la propuesta de resolución de la discrepancia. El acuerdo adoptado por el Pleno será comunicado por el órgano gestor a la Intervención. Si la resolución confirmara el reparo, el órgano gestor dispondrá de un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de dicha resolución para subsanar los defectos observados.

3. Si, una vez formulado el reparo, el órgano gestor no subsanara los defectos observados en el expediente ni tramitara el procedimiento de resolución de las discrepancias, o el órgano competente no las resolviera, en el plazo de quince días desde que le sea remitido el expediente en el caso del Presidente de la Corporación, y en el caso del Pleno en el siguiente que se convoque desde su remisión a la Secretaría General del Pleno, se entenderá que su actuación es contraria al reparo formulado, incluyéndose por la Intervención en los informes de resoluciones contrarias a los reparos efectuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, para su elevación al Pleno y al Tribunal de Cuentas con la consideración de “no contestado”. Cuando el reparo tenga efectos suspensivos, la tramitación del expediente quedará suspendida hasta que sea solventado mediante resolución del órgano competente.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1. Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

2. En los casos de los organismos autónomos todas las referencias hechas a la Junta de Gobierno Local deberán entenderse al órgano correspondiente de aquéllos, si lo hay, de acuerdo con sus estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen la las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Presidente, previo informe de la Intervención General Municipal.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las once horas veinticuatro minutos, extendiendo yo, la Secretaria, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla de lo cual doy fe.

*Acta sesión extraordinaria Pleno de 30 de octubre de 2024*

123 / 123